

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



Necesidad de criminalizar la alienación parental como vía de protección del menor en familia con separación conyugal, Tumbes-2024.

TESIS

Para optar el título de abogada

Autora, Bach. Dunechka Ivette Pinzón Soto

Tumbes, 2025

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



Necesidad de criminalizar la alienación parental como vía de protección del menor en familia con separación conyugal, Tumbes-2024.

Tesis aprobada en estilo y forma por:

Mg. Javier Ruperto Rojas Jiménez (Presidente) _____

Código ORCID: 0000-0002-7472-8323

Dra. Miriam Margot Umbo Ruiz (Secretario) _____

Código ORCID: 0000-0001-8601-4347

Mg. Alexander Víctor Quispe Aguedo (Vocal - asesor) _____

Código ORCID: 0000-0001-9323-4794

Tumbes, 2025

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



La necesidad de criminalizar la alienación parental como vía de protección del menor en familia con separación conyugal, Tumbes-2024.

Los suscritos declaramos que la tesis es original en forma y estilo.

Bach. Dunechka Ivette Pinzón Soto (Autora)

ORCID: 0009-0008-7520-2762

Mg. Alexander Víctor Quispe Aguedo (Asesor)

ORCID: 0000-0001-9323-4794

Tumbes, 2025

CERTIFICACIÓN

Mg. Alexander Víctor Quispe Aguedo

Docente, principal, ordinario de la Universidad Nacional de Tumbes, adscrito a la Facultad de Derecho y Ciencia Política, Departamento Académico de Derecho.

CERTIFICA:

Que el Proyecto de Tesis: Necesidad de criminalizar la alienación parental como vía de protección del menor en familia con separación conyugal, Tumbes-2024.

Presentado por la alumna Br. Dunechka Ivette Pinzón Soto., ha sido asesorado y revisado por mi persona, por tanto, queda autorizada para su presentación e inscripción en la Escuela de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional de Tumbes para su revisión y aprobación correspondiente.

Tumbes, 7 de julio de 2025



Mg. Alexander Víctor Quispe Aguedo
Asesor del Proyecto de Tesis
DNI N °: 43977129



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

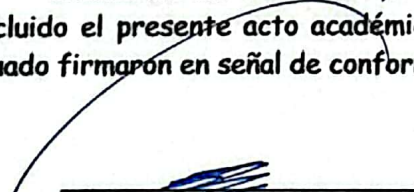
En la ciudad de Tumbes, a los veinticinco días del mes de agosto del dos mil veinticinco, a las 18:00 horas, los integrantes del jurado, designado con la Resolución Decanal N°046-2025/UNTUMBES--FDCP-D(e): 13 de marzo del 2025, reestructurado con la Resolución Decanal N°139-2025/UNTUMBES--FDCP-D(e): del 25 de junio del 2025, integrado por el Mg. Javier Ruperto Rojas Jiménez, en su condición de presidente, con DNI N° 43446519, Dra. Mirian Margot Umbo Ruiz, con DNI N° 45067125, en su condición de secretaria y Mg. Alexander Víctor Quispe Aguedo, con DNI N° 43977129, en su condición de asesor-vocal, con la finalidad de realizar la evaluación del informe final de tesis, titulado: "Necesidad de criminalizar la alienación parental como vía de protección del menor en familia con separación conyugal, Tumbes-2024", para optar el Título Profesional de Abogada, de la bachiller: Dunechka Ivette Pinzón Soto, la que se realiza en FORMA PRESENCIAL, en la Sala de Simulación de Audiencias de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional de Tumbes.

En conformidad con el artículo 71 y siguientes del Reglamento de Tesis de la Universidad Nacional de Tumbes, la sustentación de tesis es un acto público de exposición y defensa, amparado en las normas reglamentarias invocadas. El presidente del jurado dio por iniciado el acto de sustentación, concediendo el uso de la palabra a la tesista, DUNECHKA IVETTE PINZÓN SOTO, para que procedan a la sustentación de la Tesis.


Luego de la sustentación, se procedió a la formulación de preguntas y finalmente a la deliberación del jurado, en conformidad con el artículo 75 del Reglamento Tesis de la Universidad Nacional de Tumbes. Declaran aprobado por unanimidad con el calificativo de Regular () Buena (X) Muy Buena () y Sobresaliente ().

Por tanto, la Bachiller, queda APTA para iniciar los trámites administrativos, y el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Tumbes, expida el Título Profesional de Abogada, en conformidad con lo estipulado en el Artículo N° 90 del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes y lo normado en el Reglamento de Grados y Títulos.

Siendo las 19. horas con 10. minutos, del mismo día, el presidente del jurado dio por concluido el presente acto académico, de sustentación de tesis, para mayor constancia de lo actuado firmaron en señal de conformidad todos los integrantes del jurado.


Mg. Javier Ruperto Rojas Jiménez
DNI N° 43446519
Código ORCID 0000-0002-7472-8323
Presidente


Dra. Mirian Margot Umbo Ruiz
DNI N° 45067125
Código ORCID 0000-0001-8601-4347
Secretario


Mg. Alexander Víctor Quispe Aguedo
DNI N° 43977129
Código ORCID: 0000-0001-9323-4794
Asesor vocal

Dunechka Ivette Pinzón Soto

Necesidad de criminalizar la alienación parental como vía de protección del menor en familia con separación conyugal, Tu...

 PROYECTO DE TESIS

Detalles del documento

Identificador de la entrega

trn:oid:::3117:499020122

Fecha de entrega

15 sept 2025, 11:37 GMT-5

Fecha de descarga

15 sept 2025, 11:41 GMT-5

Nombre del archivo

Necesidad de criminalizar la alienación parental como vía de protección del menor en familia c....docx

Tamaño del archivo

1.1 MB

68 páginas

13.243 palabras

74.207 caracteres



Mg. Alexander Víctor Quispe Aguedo

11% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...




Filtrado desde el informe

- ▶ Bibliografía
- ▶ Texto citado
- ▶ Texto mencionado
- ▶ Coincidencias menores (menos de 15 palabras)



Mg. Alexander Víctor Quispe Aguedo

Fuentes principales

- 11%  Fuentes de Internet
- 4%  Publicaciones
- 9%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

Fuentes principales

- 11% Fuentes de Internet
- 4% Publicaciones
- 9% Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Fuentes principales

Las fuentes con el mayor número de coincidencias dentro de la entrega. Las fuentes superpuestas no se mostrarán.

1	Internet	tesis.usat.edu.pe	4%
2	Internet	repositorio.untumbes.edu.pe	2%
3	Internet	repositorio.upsc.edu.pe	<1%
4	Internet	repositorio.upagu.edu.pe	<1%
5	Internet	www.congreso.gob.pe	<1%
6	Trabajos del estudiante	Universidad Nacional de Tumbes on 2025-03-14	<1%
7	Internet	repositorio.ug.edu.ec	<1%
8	Internet	lpderecho.pe	<1%
9	Internet	www.dspace.uce.edu.ec	<1%
10	Trabajos del estudiante	UNIBA on 2021-11-08	<1%
11	Trabajos del estudiante	Universidad de San Martín de Porres on 2015-06-11	<1%

Mg. Alexander Víctor Quispe Aguedo

12 Trabajos del estudiante	Universidad Nacional Federico Villarreal on 2025-09-08	<1%
13 Internet	hdl.handle.net	<1%
14 Trabajos del estudiante	Universidad Continental on 2024-09-16	<1%
15 Trabajos del estudiante	Universidad Nacional de Tumbes on 2022-08-17	<1%
16 Trabajos del estudiante	Universidad Nacional de Tumbes on 2025-03-13	<1%
17 Trabajos del estudiante	uncedu on 2025-02-05	<1%
18 Trabajos del estudiante	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA on 2024-10-14	<1%
19 Trabajos del estudiante	Universidad Cesar Vallejo on 2016-02-27	<1%
20 Internet	ninive.uaslp.mx	<1%

Mg. Alexander Víctor Quispe Aguedo

DEDICATORIA

A Dios, por permitirme no renunciar.

A mi madre, por su esfuerzo y amor incondicional.

A mi hijo, por ser mi inspiración y motivo para seguir adelante.

A mi esposo por su constante apoyo y por creer en mí.

AGRADECIMIENTO

*Agradezco profundamente a Dios, por brindarme la fortaleza y sabiduría
necesarias para culminar esta etapa.*

*A mi madre y hermano por estar siempre ahí para mí y mi familia, siempre que los
necesitábamos.*

*A mi esposo e hijo por su constante apoyo, confianza y palabras de aliento que
me impulsaron a no rendirme. Los amo.*

*Finalmente, a todas las personas que, de una u otra manera, fueron parte de este
proceso. Mi gratitud eterna.*

ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA.....	iv
AGRADECIMIENTO.....	v
INDICE GENERAL.....	vi
INDICE TABLAS.....	vii
INDICE GRÁFICOS.....	vii
INDICE DE ANEXOS.....	viii
RESUMEN.....	ix
ABSTRACT.....	x
I. INTRODUCCIÓN.....	11
II. REVISIÓN DE LA LITERATURA.....	17
III. METODOLOGÍA.....	34
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	39
V. CONCLUSIONES.....	56
VI. RECOMENDACIONES.....	57
VII.REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	58

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Síndrome de alienación parental.....	20
Tabla 2 Distribución.....	36
Tabla 3 Necesidad de criminalización	39
Tabla 4 Lineamientos rectores	42
Tabla 5 Medios de control vigente.....	44
Tabla 6 Consecuencias	46
Tabla 7 Formula de propuesta	47

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1	40
Gráfico 2.....	40
Gráfico 3.....	41
Gráfico 4.....	41
Gráfico 5.....	42
Gráfico 6.....	43
Gráfico 7	43
Gráfico 8.....	45
Gráfico 9.....	45
Gráfico 10.....	46
Gráfico 11	47
Gráfico 12.....	47

INDICE DE ANEXOS

Anexo 1 Matriz de consistencia.....	62
Anexo 2 Matriz de operacionalización.....	63
Anexo 3 Cuestionario	64
Anexo 4 Base de datos	67

RESUMEN

Este estudio fijo como **objetivo** “analizar la necesidad de criminalización de la alienación parental como vía de protección del menor en familia con separación conyugal, Tumbes 2024”, la **metodología** empleada fue de enfoque cuantitativo, descriptivo y explicativo, se contó con una población total de 75 abogados miembros del Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes, a los cuales se les aplicó un cuestionario. Para el procesamiento de datos se empleó el programa estadístico SPSS, el cual arrojó porcentajes, frecuencias y ello permitió que se estructuraran las tablas y por ende fueran interpretadas. Los **resultados** obtenidos fueron: el 65% de la población apoya el conocimiento del SAP según lineamientos peruanos; el 51,3% respalda su criminalización como vía para prevenir conflictos familiares. Se evidenció que el SAP vulnera la salud emocional del menor, y los lineamientos actuales son considerados insuficientes por más del 51% de los encuestados. **concluyendo** en que la falta de regulación específica del SAP en normas como la Ley N.º 30364 justifica su tipificación penal. Con un respaldo ciudadano del 90%, se propone su incorporación como agravante en el artículo 122-B del Código Penal para fortalecer la protección del menor.

Palabras claves: Alineación parental, apoyo psicologico conflictos familiares, vulnerabilidad, menores de edad.

ASBTRACT

The objective of this study was to “analyse the need for criminalization of parental alienation as a way of protection of minors in families with marital separation, Tumbes 2024”, the methodology used was quantitative, descriptive and explanatory approach, we had a total population of 75 lawyers members of the Bar Association of Tumbes, to whom a questionnaire was applied. For the processing of data, the statistical program SPSS was used, which yielded percentages, frequencies and this allowed the tables to be structured and therefore to be interpreted. The results obtained were: 65% of the population supports knowledge of SAP according to Peruvian guidelines; 51.3% supports its criminalization as a way to prevent family conflicts. It was evidenced that the SAP violates the emotional health of the minor, and the current guidelines are considered insufficient by more than 51% of those surveyed, concluding that the lack of specific regulation of SAP in norms such as Law No. 30364 justifies its criminalization. With a citizen support of 90%, proposes its incorporation as an aggravating circumstance in Article 122-B of the Penal Code to strengthen the protection of minors.

Keywords: Parental alignment, psychological support, family conflict, vulnerability, children.

I. INTRODUCCIÓN

Según Amatiello (2024), en el ámbito nacional, la alienación parental no está tipificada como un delito. No obstante, en el derecho civil y la jurisprudencia, se considera una forma de maltrato infantil, lo que repercute directamente en disputas sobre tenencia. En estos casos, se evalúa el impacto en el interés superior del niño, por lo que el progenitor responsable de la alienación puede perder la custodia, entregándose el menor a la otra parte si corresponde. A pesar de que se han presentado propuestas legislativas al respecto, hasta el momento esta conducta no ha sido regulada en el código penal, por lo que no se encuentra criminalizada (Alemán, 2022).

(Cáceres, 2022) La sociedad está en constante cambio, lo que también altera la forma en que sus miembros perciben el compromiso asociado a la procreación. Hoy en día, la paternidad responsable se ha convertido en un privilegio al que muchos niños no tienen acceso. Las separaciones entre los padres han generado situaciones problemáticas con consecuencias graves para los hijos. Los intereses personales de los padres en conflicto prevalecen, transformando al niño en un objeto de disputa, sin importar que su bienestar psicológico se vea perjudicado por el enfrentamiento entre los progenitores (Espinoza, 2019).

Según Sintás (2023), el síndrome de alienación parental es una de las problemáticas más comunes y graves en casos de separación entre padres con hijos. En estas situaciones, uno de los progenitores manipula al menor con la intención de alterar su percepción del otro, fomentando una imagen negativa de este en su mente. Este fenómeno afecta de manera perjudicial el desarrollo emocional y la integridad del niño, con un alto riesgo de causar secuelas psicológicas a largo plazo (Cedeño, 2022).

(Lopez & Navarro, 2023) Definitivamente, resulta complicado mantener una postura neutral cuando se está inmerso en este tipo de conflictos, especialmente si existen lazos sanguíneos y afectivos significativos con los involucrados. En este sentido, cuando los padres se sumergen en una disputa y los hijos intentan mantenerse en una posición de equilibrio, es inevitable que asuman el rol de observadores principales y activos del enfrentamiento. De este modo, los niños se convierten en expertos en identificar las emociones que marcan las discordias entre los adultos, adquiriendo trágicas consecuencias que genera la separación de dos padres que han procreado menores, advierten la necesidad que se regule jurídicamente la protección de este tipo de vínculos (padres – hijos) (Mazache, 2022).

(Rosado, 2021) De esta forma, al no contar con una regulación de naturaleza penal que establezca una consecuencia punitiva de forma específica en contra de la alienación parental a pesar que se cumplen las exigencias jurídicas y sociales, conforme a la política criminal que asume el Estado Peruano y la línea constitucional vigente, se mantiene en desprotección valores de suma relevancia para el desarrollo de la sociedad en paz y justicia (Villafuerte, 2022).

En este sentido, este estudio se fundamenta en el adoctrinamiento del menor en situaciones de separación conyugal, considerándolo un fenómeno que requiere especial atención. La alienación parental se define como un trastorno infantil que se manifiesta principalmente después del divorcio, en el contexto de disputas por la guarda o custodia. Esta investigación buscó también examinar la necesidad de penalizar la alienación parental como una medida de protección para los menores en familias con separación parental (2023).

Así mismo aportó a la protección de bienes jurídicos de interés para el derecho penal, contribuyendo a la reducción de la violencia en la sociedad, particularmente dentro del núcleo familiar, el cual goza de protección constitucional. Además, pretendió cerrar la brecha de conocimiento existente sobre esta problemática.

En el mundo social, los integrantes de respectivos grupos humanos suelen exteriorizar todo tipo de conducta que incide en forma negativa en el desarrollo como colectivo, de esta forma se advierte inevitablemente la labor de identificar aquellas acciones que merezcan reproche y determinar una consecuencia; así, se da cumplimiento a los ideales de aquellas sociedades que se rigen por sistemas de orden normativo en busca siempre de regular la conducta de sus integrantes, aspirando a una convivencia en paz y justicia. Ahora bien, la Constitución Política del Perú, revela expresamente sus intenciones e identifica como uno de los valores que merece protección: la familia, indica que *"el Estado Peruano protege especialmente al niño y al adolescente"*, inclusive se reconoce como instituto natural y fundamental de la sociedad a la familia, de esta forma si la norma suprema de nuestro Estado ordena singular observancia a esta institución, sin duda los entes estatales encargados de regular conductas no pueden ser indiferentes.

Así, se evidenció un fenómeno social que se propaga sin control al momento en que se produce una separación conyugal, como lo es el síndrome de alienación parental, entendido siempre como un trastorno a iniciativa de uno de los progenitores que adoctrina negativamente a su propio hijo en perjuicio del otro progenitor sin justificación alguna. La alienación parental puede ser definida como la influencia de un padre o madre sobre uno de los hijos con el objetivo de denigrar al otro progenitor", lo cual vulnera el principio del interés superior del niño, el derecho a la identidad, su derecho al libre desarrollo de su personalidad y su propia integridad psíquica.

En tanto es así, al existir vulneración a bienes jurídicos que importan al Estado Peruano; asimismo, la existencia de un fenómeno social que agravia directamente estos valores y conjuntamente a esto el hecho de que otros medios de control son incapaces de controlar su recurrente práctica, surgió la incertidumbre relacionada a las acciones que debería adoptar el Estado Peruano para controlar este tipo de conductas que incide directamente en las instituciones más importantes para el desarrollo de la sociedad como tal en paz y justicia.

Se fija como problema general: ¿Es necesario criminalizar la conducta que genera la conducta de alienación parental como vía de protección del menor en familia con separación conyugal?

El dilema en torno al método más eficaz para proteger determinados bienes jurídicos es una controversia que los legisladores y los operadores de justicia no clarifican con eficiencia en muchos casos, por lo que deviene necesario profundizar en el análisis de los medios de control existentes utilizados y no utilizados para la regulación conductual, en búsqueda de una convivencia social pacífica, siempre aspirando a un desarrollo de sus integrantes en justicia, más aún cuando lo que se pretende regular tiene como objeto uno de los valores máximos que protege la constitución de nuestro Estado peruano, la familia. En tal contexto, abundar en el análisis de fuentes normativas que permitan identificar si el derecho penal es el medio de control más eficiente y eficaz frente a este fenómeno que ataca valores de relevancia para el Estado Peruano, sin duda contribuirá a esclarecer la solución que deberán adoptar los entes competentes para regular esta conducta garantizando una convivencia social pacífica en rectitud y justicia.

Los cimientos mismos de la constitución política del Perú, regulan como primer derecho fundamental de la persona el de la integridad moral, psíquica, física y el derecho al libre desarrollo y personal, de esta forma se advierte la necesidad de esclarecer si el derecho penal es el mecanismo más adecuado en salvaguarda de conductas que justamente atentan contra los intereses estatales antes referenciados, la indiferencia frente a conductas que afectan el desarrollo adecuado de la población atenta contra el bienestar mismo de sus integrantes, negándose de esta forma su consolidación.

En esta línea, la necesidad de verificar si es indispensable criminalizar la conducta que promueve la alienación parental adquiere singular importancia, pues, por un lado, no puede adoptarse una conducta pasiva frente a agresiones conductuales de esta categoría.

No obstante, no puede ignorarse que existen límites manifestados en principios que impiden la aplicación del derecho penal frente a la amenaza o vulneración de los bienes jurídicos, de esta forma el estudio de estas cuestiones permitirá identificar la solución más adecuada al fenómeno social que se desarrolla y que merece observancia y control.

De esta forma se buscó brindar los fundamentos para identificar el medio de control más adecuado que permita vislumbrar el mecanismo más eficaz frente al fenómeno de alienación parental garantizando de esta forma los ideales previstos en la constitución política del Perú; esto es, el bienestar del niño y la familia como institución. Es menester develar el mecanismo jurídico más eficaz frente a la conducta que genera el síndrome de alienación parental, solo habiéndose determinado el instrumento más adecuado para ejercitar la protección de los bienes jurídicos regulados en nuestro ordenamiento jurídico, podría existir verdadera tutela jurisdiccional efectiva.

Por tal motivo, la investigación que se desarrolla buscó aportar los fundamentos para determinar en forma concluyente el mecanismo más eficaz en salvaguarda del interés superior del niño y las consecuencias gravemente nocivas que genera el síndrome de alienación parental, de esta forma la sociedad en general en su oportunidad podrá dirigirse con certeza ante las autoridades competentes en búsqueda de tutela jurisdiccional efectiva.

Los beneficiarios directos de la investigación fueron los menores en su condición de hijos de progenitores que han sufrido separación conyugal; asimismo, el cónyuge que sufre la conducta difamatoria. Estos sujetos reciben directamente las consecuencias nocivas del síndrome de alienación parental, consecuentemente, el esclarecimiento del mecanismo más adecuado para ejercitar tutela jurisdiccional efectiva. Se identificó que el progenitor que ha sufrido la difamación sin justificación alguna por parte del otro progenitor alienador como el más relevante usuario de la investigación.

Tambien fueron beneficiados, los operadores de justicia, abogados penalistas y de familia, académicos y en general profesionales en derecho con interés en la real administración de justicia. **El** objetivo general fue analizar la necesidad de criminalización de la alienación parental como vía de protección del menor en familia con separación conyugal.

II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

2.1 Bases teóricas

Alienación parental

Según Murillo & Vásquez (2020), este fenómeno se refiere al proceso en el que uno de los progenitores influye en su hijo para inducir una percepción negativa hacia el otro progenitor. Suele presentarse durante o después de una separación o divorcio e implica acciones como el adoctrinamiento, la tergiversación de la realidad o la descalificación del otro progenitor. Como consecuencia, esta manipulación puede provocar un impacto significativo en el desarrollo emocional y psicológico del menor, afectando su bienestar y, en algunos casos, ocasionando secuelas psicológicas a largo plazo (Zuñiga, 2024).

De igual manera, la doctrina establece que el Síndrome de Alienación Parental presenta tres niveles de intensidad (Pico, 2023):

El primer nivel se define como un rechazo leve o ligero, caracterizado por la manifestación de ciertos signos de desagrado del menor hacia el progenitor rechazado. Sin embargo, cuando el niño está bajo el cuidado de dicho progenitor, las expresiones de la campaña de desprestigio tienden a desaparecer, volverse sutiles o poco frecuentes. En esta etapa, no se observa una evitación total ni una interrupción en la relación.

El segundo nivel se describe como un rechazo moderado o intermedio. En este estadio, se observa que el progenitor alienador emplea diversas tácticas para excluir al otro progenitor. Además, el menor comienza a expresar el deseo de no ver al padre o la madre que ha sido objeto de difamación. También se percibe que el niño siente la necesidad de encontrar aspectos negativos e irracionales del progenitor rechazado para justificar sus sentimientos adversos.

Por último, se considera al rechazo grave o intenso: Es este el nivel que preocupa a la presente investigación; en tanto, en este estadio ya presentan perturbación con signos de fanatismo, se advierte que ya han asumido los mismos fantasmas paranoicos del progenitor alienador, los menores pueden sentir pánico, únicamente, con la idea de ir de visita respecto del progenitor que ha sufrido el adoctrinamiento del menor.

Dentro de esta clasificación, también se incluyen comportamientos como gritos, episodios de pánico y explosiones de violencia, los cuales impiden que el niño pueda reunirse con el progenitor afectado. El rechazo adquiere características fóbicas, con fuertes mecanismos de evitación. Además, se señala que en este nivel pueden surgir síntomas psicossomáticos asociados. Naula (2022) menciona que, incluso si se logra un encuentro con el progenitor rechazado, el niño adoctrinado podría intentar huir o quedar paralizado por un miedo intenso, lo que sin duda frustraría el encuentro, llevando a que la única solución viable sea devolver al niño con el progenitor alienador.

A lo largo de la historia, la ruptura de la convivencia entre los padres y sus hijos ha experimentado cambios importantes. Según Ayala (2023), los hijos a menudo son utilizados como instrumentos o medios para castigar al otro progenitor, especialmente en casos de separación o divorcio, lo que puede dar lugar a consecuencias como el impago de pensiones alimenticias o la sustracción del menor, entre otras.

El Síndrome de Alienación Parental aún no ha sido objeto de estudios científicos exhaustivos, y se señala que este fenómeno fue identificado por primera vez en la década de 1980, gracias a las publicaciones de Gardner, quien lo basó en su experiencia clínica. Queda claro, que no es complejo identificar los rasgos, ya que en la práctica es muy frecuente visualizarlo, en específico en aquellos casos de separación que previamente ya se han indicado.

Se precisa que en ocasiones el actuar es involuntario, debido a que el progenitor alienador no logra canalizar su pena debido al rechazo del progenitor alienado, utilizando al menor a su beneficio, pues tiene claro que, al hacer sufrir al menor, el progenitor también sufrirá. Llegando en ocasiones al punto de buscar otra pareja, para que este desarrolle el rol de progenitor y el padre quede fuera de la relación familiar.

Esta problemática también advierte la existencia de causas que desarrollan el SAP, primero se tiene al “deseo de venganza”, “dominio del otro progenitor utilizando la vinculación más predominante con su hijo”, “habladurías sociales que atribuyen hechos negativos y motivan a que la pareja prefiera no dejar que el padre visite a su hijo”, incluyendo también la fuerte influencia que generan los familiares, puesto que siempre defenderán a una parte y contarán una versión de la historia, motivando a que la otra parte quede mal vista por la sociedad. Predomina, el resentimiento que alcanza a sentir una de las partes, tal como ya se ha mencionado, bajo ese sentimiento, en ocasiones realiza actos dolorosos y que indirectamente afectan al menor.

Ahora bien, la figura del “padre alienador”, es el sujeto que muestra irreversibilidad, es decir elimina el nexo con su pareja, justificando que su actuar nace debido a los hechos que realizó, por ende, solo ve aspectos negativos, busca además tener el control firme de la situación y trata de manipular a su hijo, aduciendo que solo son una “familia de 2”. Además, realiza comentarios negativos y atribuye algunas situaciones crueles, para el hijo vea al progenitor como su enemigo utilizando cualquier situación para dejarlo como una mala persona.

En cuanto a la figura del “hijo alienado”, se convierte en una máquina programada para obedecer, llegando en ocasiones a defender al padre alienador, pues considera que todo lo que indica “es verdad”, por ende, nace el odio, rencor y rechazo hacia el progenitor, rompiéndose fuertemente dicho vínculo, quitándole la oportunidad de brindar momentos de calidad.

Ello crece aún más cuando la separación proviene del progenitor, inclinándose a preferir al “padre alienador”; por cuestión de empatía y cuidado.

Parte de las consecuencias que genera este síndrome, es el miedo, no solo al progenitor si no al actuar o querer expresar sus sentimientos, pues teme sentirse juzgado o lastimar a los progenitores, así mismo cree que todo lo que en su oportunidad se le ha dicho, más los comentarios de la familia, son verdad por ende adecua un comportamiento inadecuado.

Se evidencia también que estos menores, generan una relación dependiente, sujetos a las órdenes del progenitor alienador, quien exige que se haga lo que él considera bueno. En relación con el proceso de formación del síndrome de alienación parental, existen dos clasificaciones. La primera se refiere a la educación del odio en el niño, en la que se fomenta el desprestigio y difamación hacia el otro progenitor.

La segunda clasificación describe cómo el menor interioriza estos argumentos, llevando a cabo de manera autónoma ataques hacia el otro progenitor, llegando incluso a rechazar el contacto con él (lo que representa la expresión del odio en el niño ya influenciado) (Bravo, 2022).

Gardner (1998), esquematizó la siguiente tabla para que de forma dinámica se conozca la tipología.

Tabla 1

Síndrome de alienación parental

MANIFESTACIÓN SINTOMÁTICA	LIGERO	MODERADO	SEVERO
Campaña de denigración	Mínima	Moderada	Formidable
Justificaciones para el desprecio	Mínimas	Moderadas	Múltiples justificaciones absurdas
Ambivalencia	Normal	Ausencia	Ausencia
Fenómeno del pensador independiente	Normalmente ausente	Presente	Presente

Apoyo reflexivo al progenitor “alienante” en el conflicto parental	Mínimo	Presente	Presente
Culpa	Normal	Mínima o ausencia	Ausencia
Argumentos prestados	Mínimos	Presentes	Presentes
Extensión a red social	Mínima	Presente	Formidable a menudo fanática
Dificultades a la transición a las visitas	Normalmente ausentes	Moderadas	Formidables o visitas imposibles
Conducta durante las visitas	Buena	Intermitente antagonista provocativa	Si hay visitas, comportamiento destructivo y continuamente provocativo
Vínculo con el progenitor alienante	Fuerte, saludable	Fuerte. Leve a moderada patológico	Severamente patológico. A menudo vinculación paranoide
Vínculo con el progenitor alienado	Fuerte, saludable o mínimamente patológico	Fuerte, saludable o mínimamente patológico	Fuerte saludable o mínimamente patológico

Nota: Tipología

Este síndrome se encuentra regulado, bajo las normas del Derecho Penal y la violencia familiar, surge como una especialización jurídica que vincula estrechamente el Derecho de Familia con el Derecho Penal, ya que busca proteger a la familia de actos ilícitos cometidos por sus propios miembros o por terceros.

Esta rama normativa contempla siete elementos esenciales: la existencia de normas que ordenan la institución familiar; la protección ante conductas arbitrarias; la tipificación penal de las agresiones familiares; la posibilidad de que estas agresiones provengan del interior o exterior de la familia; la alteración de las relaciones familiares producto de estos delitos; la puesta en peligro de la estabilidad familiar; y finalmente, que los hechos o incluso omisiones afecten directamente a la familia o sus integrantes. Un ejemplo concreto de intervención penal es la violencia familiar, considerada un fenómeno con relevancia jurídica y penal (Pico, 2023).

El Estado peruano ha reaccionado ante esta problemática mediante la creación de marcos legales como la Ley N.º 26260, la Ley N.º 26763, el Decreto Supremo N.º 006-97-JUS, y más recientemente la Ley N.º 30364 y el Decreto Legislativo N.º 1323 del 2017, con el objetivo de prevenir, sancionar y erradicar la violencia en el entorno familiar.

Se incluye también el principio de necesidad en derecho penal, este establece que el Derecho Penal solo debe aplicarse cuando la situación lo amerite y cuando haya bienes jurídicos relevantes. Este actúa como un límite ante el poder punitivo del Estado, en concordancia con la dignidad e igual ante la ley. Así también se tiene el principio de exclusiva protección de bienes jurídicos, este sostiene que el Derecho Penal cuando no haya mecanismos adecuados para la protección de bienes esenciales y que causan afectación. Dichos bienes pueden ser personales o sociales cuya afectación justifica inéditamente la intervención penal. Es decir, no solo define su función si no también limita su aplicación (López & Navarro, 2023).

A continuación, se precisa la composición del principio de intervención mínima, se tiene en primera línea a las “consideraciones generales y su importancia”, gracias a la intervención de este principio, el Derecho Penal es la última ratio legis, que permite alcanzar un equilibrio social, como se ha mencionado antes, ha quedado establecido que el Derecho Penal solo deberá intervenir cuando otros medios de control no sean suficientes. Su importancia radica en la función garantista, encargada de encaminar el orden jurídico establecido, siguiendo los mecanismos establecidos por la norma (Ayala, 2023).

En cuanto a la formulación y fundamento del principio de intervención mínima, advierten que solo se deberá emplear el Derecho Penal en casos de ataques muy graves, en cuanto al fundamento, sería bajo 3 factores: “fundamento político” (sólido fundamento y que garantice la libertad), “fundamento criminológico” (toda pena que exceda de la necesidad de mantener el estado de la sociedad sería injusta) y “fundamento político – criminal” (eficacia relativa del derecho penal, debido a que no conforma el medio más idóneo ni eficaz para la prevención de delitos) .

Otro de los principios fundamentales es el de subsidiariedad, el cual se relaciona con el carácter de mínima intervención del derecho penal. Este principio establece que no todo bien jurídico merece protección penal, sino únicamente aquellos considerados esenciales, y solo en caso de que las demás ramas del Derecho no hayan logrado resolver el conflicto. Por ello, los conflictos de menor gravedad deben ser abordados por otras disciplinas jurídicas.

El principio de fragmentariedad, también conocido como el carácter fragmentario del Derecho Penal, implica que este solo sanciona penalmente una parte de las conductas consideradas antijurídicas. Desde una perspectiva dogmática, se sostiene que el legislador no tipifica todas las conductas ilícitas, sino que espera a que ciertas situaciones de la vida cotidiana, por su gravedad o impacto, se vuelvan intolerables, y es entonces cuando las incorpora como delitos en la legislación.

Finalmente, el principio de necesidad de la pena establece que esta no solo debe ser merecida, sino también necesaria, aun cuando ya haya sido justificada. Su aplicación conlleva una afectación a derechos fundamentales, por lo que resulta imprescindible respetar los principios previamente mencionados para evitar arbitrariedades y prevenir un uso abusivo del sistema penal. Además, su imposición debe garantizar el respeto a la dignidad humana, la igualdad entre las personas y aplicarse de manera subsidiaria y proporcional (Sintas, 2023).

Dentro del Marco normativo Protección de los niños y adolescentes, se precisa la *Convención del Niño, específicamente sus artículos: 3º, 7º, 19º, 34º, 35º, 36º, 37º inc.*”.

“La Constitución Política del Perú: 4º y 6º. Así el primero contempla que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono (...). Y el segundo en su tercer párrafo señala (...) Es deber y derecho de los padres alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos. Los hijos tienen el deber de respetar y asistir a sus padres (...).”

“El Código Penal, artículo 122-B, Y 124-B. Estos dispositivos han sido introducidos por la Ley N° 30364 y el Decreto Legislativo 1323. El primero refiere; “El que de cualquier modo cause lesiones corporales a una mujer por su condición de tal o a integrantes del grupo familiar que requieran menos de diez días de asistencia o descanso, o algún tipo de afectación psicológica, cognitiva o conductual en cualquiera de los contextos previstos en el primer párrafo del artículo 108-B, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de tres años e inhabilitación conforme al artículo 36”.

La pena será no menor de dos ni mayor de tres años, cuando en los supuestos del primer párrafo se presenten las siguientes agravantes:

- 1. Se utiliza cualquier tipo de arma, objeto contundente o instrumento que ponga en riesgo la vida de la víctima.*
- 2. El hecho se comete con ensañamiento o alevosía.*
- 3. La víctima se encuentra en estado de gestación.*
- 4. La víctima es menor de edad, adulta mayor o tiene discapacidad y el agente se aprovecha de dicha condición*

Y el artículo 124-B, establece los parámetros para calificar el nivel de la lesión psicológica, con el siguiente tenor:

El nivel de la lesión psicológica es determinado mediante valoración realizada de conformidad con el instrumento técnico oficial especializado que orienta la labor pericial, con la siguiente equivalencia:

- a. Falta de lesiones leves: nivel leve de daño psíquico.*
- b. Lesiones leves: nivel moderado de daño psíquico.*
- c. Lesiones graves: nivel grave o muy grave de daño psíquico.*

Por último, el Código Civil. De esta norma son pertinentes los siguientes preceptos. Artículo 418 el cual prescribe que por la patria potestad los padres tienen el deber y el derecho de cuidar de la persona y bienes de sus hijos menores.

El Código de los niños y los adolescentes, en su Título Preliminar, Artículo IX impone como principio al Interés superior del niño y del adolescente al señalar que: “En toda medida concerniente al niño y al adolescente que adopte el Estado a través de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, del Ministerio Público, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y sus demás instituciones, así como en la acción de la sociedad, se considerará el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente y el respeto a sus derechos”.

“El artículo 4º del mismo cuerpo normativo, sobre la integridad personal del menor, prescribe que: “El niño y el adolescente tienen derecho a que se respete su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. No podrán ser sometidos a tortura, ni a trato cruel o degradante. Se consideran formas extremas que afectan su integridad personal, el trabajo forzado y la explotación económica, así como el reclutamiento forzado, la prostitución, la trata, la venta y el tráfico de niños y adolescentes y todas las demás formas de explotación”.

La violencia familiar vulnera la dignidad humana y los derechos de niños y adolescentes, representando un grave incumplimiento del marco normativo de protección. Aunque históricamente ha sido postergada por la sociedad y el Estado, en los últimos años se han implementado políticas para enfrentarla. Sin embargo, estas medidas suelen carecer de un enfoque integral. A pesar de ello, se valora positivamente la promulgación de normas orientadas a erradicar este fenómeno. La Ley N.º 30364 tiene como objetivo definir y regular la violencia ejercida contra las mujeres y los miembros del grupo familiar. En su artículo 6, señala que se considera violencia familiar cualquier acto que provoque la muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico en el contexto de una relación de confianza o autoridad, prestando especial atención a personas en situación de vulnerabilidad, como niños, adultos mayores y personas con discapacidad. Por su parte, el artículo 7 determina quiénes forman parte del grupo familiar, incluyendo a los cónyuges, convivientes, familiares y personas que comparten el mismo domicilio sin mediar una relación laboral.

Además, el artículo 8 define la violencia psicológica como conductas que humillan, aíslan o dañan psíquicamente a la persona. Finalmente, la ley modifica varios artículos del Código Penal e incorpora nuevas disposiciones para reforzar su aplicación.

El artículo 8 del Decreto Supremo que aprueba la Ley N.º 30364 establece las modalidades de violencia reconocidas legalmente. Estas incluyen diferentes formas de agresión ejercidas contra mujeres y miembros del grupo familiar.

- 1. Los actos de violencia contra las mujeres señalados en el artículo 5 de la Ley.*
- 2. Los actos de violencia contra los integrantes del grupo familiar señalados en el artículo 6 de la Ley.*
- 3. Los tipos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiares señalados en el artículo 8 de la Ley, los cuales son:*
 - a. Violencia física.*
 - b. Violencia psicológica.*
 - c. Violencia sexual.*
 - d. Violencia económica patrimonial*

El Decreto Legislativo N.º 1323, publicado en enero de 2017, modifica la legislación penal para fortalecer la lucha contra el feminicidio y la violencia familiar, protegiendo especialmente a mujeres, niñas, niños y adolescentes, sin importar el vínculo con el agresor.

Incorpora el artículo 122-B al Código Penal, que sanciona con pena de uno a tres años de prisión a quienes causen lesiones físicas o afectaciones psicológicas leves a mujeres o integrantes del grupo familiar, reforzando así la protección de los grupos vulnerables.

La pena será no menor de dos ni mayor de tres años, cuando en los supuestos del primer párrafo se presenten las siguientes agravantes:

- “1. Se utiliza cualquier tipo de arma, objeto contundente o instrumento que ponga en riesgo la vida de la víctima.*
- 2. El hecho se comete con ensañamiento o alevosía.*
- 3. La víctima se encuentra en estado de gestación.*
- 4. La víctima es menor de edad, adulta mayor o tiene discapacidad y el agente se aprovecha de dicha condición”*

Esta variable, se encuentra distribuida en 3 dimensiones: *impacto en el bienestar infantil*, compuesta por 2 indicadores (positivo, negativo); como segunda dimensión: *intervención y sanciones*, compuesta por 2 indicadores (sanción penal, intervención estatal); como ultima dimensión: *conciencia legal*, compuesta por 3 indicadores (básico, medio, alto).

Protección del menor

Cedeño (2022) afirma que la familia es un objeto de protección por parte del sistema jurídico peruano, siendo reconocida como un instituto natural y fundamental de la sociedad. Esto se refleja en el texto del artículo 4° de la Constitución Política del Perú de 1993, que establece que la comunidad y el Estado brindan una protección especial al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono.

Por otro lado, la Declaración de los Derechos del Niño, señala: *que el niño tiene derecho a tener una protección especial para su desarrollo físico, mental y social, para el tema en concreto, es preciso también reseñar también su sexto principio el cual indica que el niño tiene derecho a la comprensión y al amor de los padres.* Asimismo, la Declaración Universal de Derechos Humanos reconoce que tanto la maternidad como la infancia deben recibir cuidados y asistencia especiales. Además, establece que todos los niños, sin importar si nacen dentro o fuera del matrimonio, tienen derecho a la misma protección social. Esta disposición se armoniza con lo expresado en el artículo 16 del mismo instrumento, el cual afirma que la familia constituye el núcleo natural y esencial de la sociedad, y como tal, merece la protección tanto del Estado como de la sociedad.

En un contexto de separación conyugal, dicha exigencia no solo se fundamenta en las cuestiones antes mencionadas; sino, también respecto de los ideales mismos del Derecho, en tanto significaría materializar acciones en búsqueda de un desarrollo adecuado de la sociedad, aspirando siempre al bienestar general y la justicia.

También implica asegurar el bienestar físico, emocional y psicológico del menor, garantizando su derecho a vivir en un entorno seguro y saludable. El propósito es velar por su desarrollo integral, promoviendo su derecho a ser protegido ante cualquier circunstancia que pueda afectar su salud o estabilidad emocional (Chulle, 2020).

En el contexto de una separación conyugal, la protección del menor se refiere a las medidas necesarias para salvaguardar sus derechos y bienestar, evitando que el niño sea expuesto a conflictos entre los progenitores y asegurando que se priorice su estabilidad emocional, física y psicológica.

En situaciones de separación, es esencial que se protejan los intereses del menor, promoviendo un entorno seguro y equilibrado, asegurando que sus necesidades afectivas, educativas y de desarrollo sean cubiertas, y evitando que se vean involucrados en disputas legales o emocionales que puedan afectarlos negativamente (Bravo, 2022).

Necesidad de criminalizar

Hace referencia a la propuesta de tipificar como delito las acciones de un progenitor que manipula o incita al niño a rechazar al otro progenitor, con el objetivo de proteger los derechos y el bienestar emocional del menor.

Esta medida busca frenar las prácticas de alienación parental, que pueden generar daños psicológicos en los niños, garantizando que se actúe de manera legal para prevenir y sancionar este tipo de abuso. De esta forma, se busca asegurar que el menor mantenga relaciones equilibradas con ambos padres, favoreciendo su desarrollo integral tras la ruptura familiar (Sandoval, 2020).

Esta variable se encuentra distribuida en 2 dimensiones, la primera se denominada *efectos*, conformada por 2 indicadores (positivo, negativo), la segunda se denomina conciencia legal, conformada por 3 indicadores (básico, medio, alto).

Teorías que respaldan la variable:

T. del delito y la alienación parental. - Peralta (2019) sostiene que esta teoría examina si las acciones de un progenitor que manipula al hijo para que rechace al otro progenitor constituyen un comportamiento delictivo, susceptible de ser regulado por el derecho penal.

2.2 Antecedentes

2.2.1 Antecedentes internacionales:

(Naula, 2022) en su tesis se tuvo como objetivo realizar un análisis sobre la incidencia de la tenencia compartida y corresponsabilidad parental, por ende, fijo como metodología el método inductivo y deductivo, así como el enfoque cuantitativo y diseño no experimental, la población fueron los expertos jurídicos ecuatorianos, alcanzando, así como resultado que la incidencia entre ambas variables es altamente significativa, logrando concluir en que dentro del marco jurídico, esta figura no se encuentra regulada, sin embargo si existe la emisión de resoluciones, por parte de la Unidad Judicial de la Mujer, Familia, Niñez y Adolescencia, en base al interés de los descendientes, siendo un término diferente, al que comúnmente se conoce como Interés Superior del Niño.

(Villafuerte, 2022) en su artículo científico, fijo como objetivo lograr hallar una exposición de argumentos, que alcancen a cubrir la necesidad de que la responsabilidad parental sea compartir, debido a que es catalogado como uno de los derechos básicos del menor, por ende, empleo el método cualitativo, de tipo básica y diseño no experimental, apoyándose además en artículos y jurisprudencia, obteniendo así como resultado que hoy en día si existen argumentos que sostienen la iniciativa en donde el padre tiene mayor iniciativa de responsabilidad y asume el cuidado del menor, con mayor ímpetu.

Concluyendo en que sí existe valoración en el ejercicio paternal, por ende, existen padres que sí ejercen de manera correcta su rol, lo que los convierte en sujetos potenciales para que se les otorgue la tenencia. Por ende, debe tenerse en cuenta, que cada caso en particular debe ser evaluado exhaustivamente de tal manera que se conoce más a profundidad a los padres y se tenga una mejor visión y perspectiva sobre la influencia de la relación de ambos, frente al menor.

(Vásquez & Narvaéz, et al 2020) en su artículo científico, empleó como objetivo analizar la tenencia compartida y sus efectos jurídicos penales, fijo como metodología, el enfoque cualitativo, analítico, su población estuvo conformada por estadísticas comparativas que permitieron obtener los siguientes resultados: la tenencia compartida como tal, es considerada como un mecanismo de protección para el beneficio de los derechos de los niños y adolescentes, alcanzando como conclusión la ley implementada si busca amparar a los menores, siempre que este logre organizarse debidamente, sin embargo existe alto nivel de diferencia entre el vecino país del Ecuador y otros países de América. Debiéndose también, tener en cuenta que esta implementación trae consigo búsqueda de efectos positivos, queda claro que mucho de ello, depende de la correcta aplicación de los operadores jurídicos.

(Peralta, 2019) en su investigación de pregrado, fijo como objetivo, determinar la esencia de la tenencia compartida, desde la perspectiva del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código de la Niñez y Adolescencia, el enfoque fue cuantitativo y de diseño no experimental, empleando así como instrumento el cuestionario, mediante el cual se alcanzaron los siguientes resultados: que la mejor forma de criar a un niño (a) o adolescente, es bajo la crianza de ambos padres, siempre que estos mantengan una relación sana y constante, de tal manera que el menor pueda sentir el apoyo y presencial de ambos en el mismo momento.

Alcanzando a la conclusión de que después una exhaustiva evaluación, se determina que la figura jurídica de la tenencia compartida, sería la situación más viable en la ciudad de Quito, buscando de esa forma que el menor siga manteniendo la esencia de su familia, compartiendo con ambos padres momentos importantes de su vida, sin embargo se ha presumido también que es probable que se origine un conflicto, cuando una de las partes inicie una nueva relación y ya no hay intimidad entre padre o madre e hijo, debido a que ya existirá otra persona en la familia, así como en un futuro el nacimiento de otro menor.

2.2.2 Nacionales:

En Cajamarca (Cerquín & Huaccha, 2019) en su tesis de pregrado, fijo como objetivo determinar jurídicamente los criterios, que se emplean para la fijación de tenencia compartida en nuestro país, empleando la metodología del exégesis y hermenéutica, permitiendo así obtener los siguientes resultados: si bien nuestra regulación peruana, sí contempla la figura jurídica como tal, su aplicación tiende a ser muy tediosa, complicando así su proceso de cumplimiento de debido proceso, concluyendo en que hoy en día es una figura altamente importante e incidente en el plano social y familiar, por ende deben dárseles las especificidades y prioridades correspondientes.

Funciona como un mecanismo de salvaguarda ante el conflicto, busca que el menor comparta con ambos progenitores, sin embargo, pierde la esencia cuando uno de los 2, divulga situaciones pasadas que les competen estrictamente a los padres. Por ello se realiza la intervención de especialistas, para determinar la viabilidad del otorgamiento, es decir, una psicóloga y una asistente social, evalúan, para direccionar mejor la decisión.

En Huacho (Arévalo, 2022) en su tesis de pregrado, fijo como objetivo analizar la forma en que se vulnera el interés superior del niño, al aplicar la tenencia compartida, para ello empleó un estudio con enfoque cuantitativo, usando como instrumento el cuestionario, que sostenía interrogantes, relacionadas con ambas variables, permitiendo así que obtengan los siguientes resultados: la gran mayoría de procesos interpuestos ha sido guiado para salvaguardar el bienestar del menor, sobre todo en el aspecto emocional, de tal manera que se ha buscado lograr un equilibrio y ceder a que el menor pertenezca a la familia, que más paz mental le puede otorgar, logrando llegar a la conclusión de que, este estudio empleo el coeficiente de Rho de Spearman, alcanzado así un 0.05 y 0.654 en relación de significancia, por ende ambas variables guardan estricta relación.

En Lima (Espinoza, 2019) en su tesis de pregrado, fijo como objetivo analizar la vulneración del interés superior del niño, empleando como método de estudio, el análisis de jurisprudencia y de las fuentes previas, a través de la observación, logrando obtener los siguientes resultados: como se ha evidenciado antes, los procesos de familia que se interponen, son precisamente para restringir la vulneración de dicho interés, teniéndose en cuenta que son los progenitores que en ocasiones ponen en situación vulnerable a los menores, alcanzando así como conclusión, que por muy compleja que resulte dicha situación la mayoría de expertos, sostiene que debería derogarse la figura “patria potestad” y añadirse la “responsabilidad parental”, puesto que sostienen que esas acepciones es más idónea para el rol que desempeñan.

2.2.3 Antecedentes locales:

(Alemán, 2022) en su tesis de pregrado, fijo como objetivo determinar el nivel de percepción que existe entre expertos sobre el síndrome de alienación parental y el proceso exclusivo de tenencia, empleando como metodología, el tipo básico y como instrumento el cuestionario, construido por interrogantes que guardan relación, con cada una de las dimensiones e indicadores, alcanzando resultados altamente positivos, es decir si hay afectación al interés superior del niño, alcanzando a concluir en que el Síndrome de Alienación Parental, también conocida como "SAP", afecta directamente a los menores, en el apartado de daño psicológico irreparable, a causa de la manipulación de los progenitores, que después de un comentario malintencionado, genera el rechazo del menor hacia su progenitor. La influencia que tiene el progenitor, tiene mucha relevancia en la vida del menor, debido al poder de convencimiento sobre el niño. Por ende, se cuenta con la intervención de una psicóloga, que permitirá conocer con mayor profundidad el estado emocional del menor, de tal forma que el juez pueda, resolver de una manera coherente y sobre todo verídica.

En Tumbes (Chulle, 2020) en su tesis de pregrado, fijo como objetivo determinar si el síndrome de alienación se ha logrado posicionar como un factor de riesgo, dentro de la realización del proceso de tenencia, para ello empleo la metodología cuantitativa, a través de las fichas bibliográficas y la recolección de campo, obteniendo como resultado, que de cierta forma este síndrome, sí está presente en la relación de padres e hijos, por ende presenta un riesgo muy incidente, poniendo en riesgo la convivencia sana, alcanzando así la conclusión de que los efectos de esta alienación son altamente negativos, es decir si hay afectación al menor involucrado. Toda esta situación, desencadenará que, en el futuro, el menor al formar su familia, intente repetir dicha situación vivida, denominándosele a ese actuar, como "secuelas", las cuales lo acompañaran por el resto de su vida, en caso no reciba un tratamiento psicologico adecuado.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo de estudio y diseño de contrastación de hipótesis

3.1.1. Tipo de estudio

3.1.1.1 Enfoque

Se empleó el enfoque cuantitativo para el análisis de la necesidad de criminalizar la alienación parental como una medida de protección para los menores en familias con separación conyugal, lo que permitirá identificar los aspectos negativos de este fenómeno y realizar un análisis exhaustivo del problema. Según Behar (2008), la investigación cuantitativa facilita la obtención de resultados observables, los cuales se convirtieron en datos numéricos que se interpretaron mediante tablas, permitiendo así la validación de las hipótesis propuestas.

3.1.1.2 Tipo

Se adoptó un enfoque descriptivo, ya que, según el autor (Hernández, 2014), se pretendió obtener características particulares de un grupo de personas encuestadas mediante un análisis detallado. También se empleó el enfoque explicativo, dado que los resultados obtenidos proporcionaron información precisa que respondió a la problemática identificada.

3.1.1.3 Diseño

El diseño de la investigación fue no experimental, ya que no se modificó ninguna característica de la realidad actual. En lugar de ello, se recolectó la percepción de los encuestados utilizando un enfoque estadístico, el cual se procesó numéricamente para obtener resultados. Es decir, no se alteró lo ya establecido, sino que se realizó un análisis profundo de la problemática.

3.1.1.4 Diseño de contrastación de hipótesis

Se utilizó la prueba paramétrica de correlación de Pearson, ya que esta permitió determinar la relación entre ambas variables, la cual pudo ser directa, indirecta o correlacionada. A través de esta prueba, se evaluó el grado de correlación en el caso que se presente.

Diseño de contrastación de hipótesis:

Hipótesis Nula

H_0 ; variable1: (D1, D2, Dn) y variable 2: (D1, D2, Dn) no tienen una relación estadísticamente significativa ($p > 0.05$).

Hipótesis alternativa

H_1 ; variable1: (D1, D2, Dn) y variable 2: (D1, D2, Dn) si tienen una relación estadísticamente significativa ($p < 0.05$).

Nivel de confianza: 95%.

Nivel de error α : 0,05%.

Criterio de toma de decisiones: para todo valor de $p > 0,005$ se acepta H_0 , para todo valor de $p < 0,05$ se rechaza H_0

3.1.1.5 Población, muestra y muestreo.

3.1.1.6 Población

Estuvo compuesta por los expertos jurídicos integrantes del Colegio de Abogados del departamento de Tumbes, que cuenta con un total de 1179 miembros.

3.1.1.7 Muestra y muestreo

La acción de muestrear, según lo señala el autor (Hernández, 2014), consiste en seleccionar de manera proporcional un subconjunto específico a partir de un conjunto general, con el objetivo de recolectar datos en relación con una cuestión planteada. Para la obtención de la muestra, se utilizó la plataforma Survey Monkey.

Tabla 2*Distribución*

SUJETOS	ABOGADOS
POBLACION	1179
MUESTRA	75
% DE ERROR	5%

Nota: Población y muestra

La muestra estuvo constituida por 75 abogados miembros del ICAT, se aplicó un muestreo probabilístico.

3.2. Métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos.

3.2.1 Método de investigación

El método que se utilizó fue hipotético-deductivo, ya que se enfocó en comprobar la veracidad o falsedad de la hipótesis planteada mediante un enunciado. Aunque los estudios señalan que este método puede ser más prolongado, se considera más efectivo. De acuerdo con el autor (Behar, 2008), la investigación no experimental posibilita un análisis mediante la recopilación de percepciones de la población encuestada, procesando los datos numéricamente y presentándolos en tablas con frecuencias y porcentajes, sin modificar ningún aspecto de la realidad existente. En este sentido, la investigación fue de tipo no experimental y se empleó el método hipotético-deductivo.

3.2.2. Técnica

Se empleó la técnica de la encuesta, que permitió recolectar información de un grupo específico dentro de la población

3.2.3. Instrumentos de recolección de datos

Se utilizó un cuestionario, que consistió en una serie de preguntas diseñadas para proporcionar respuestas a las hipótesis planteadas.

Las preguntas del cuestionario pueden variar según los aspectos que se deseen medir, pudiendo ser tanto cerradas como abiertas (Behar, 2008).

Validez: el cuestionario fue validado por constructo.

Confiabilidad: Se calculó utilizando la prueba de Alfa de Cronbach, obtenida a partir de la aplicación de una prueba piloto a 20 sujetos seleccionados. El resultado obtenido fue de 0.83, es decir "bueno".

3.3. Plan de procesamiento y análisis de datos.

3.3.1. Fase analítica descriptiva

Una vez completado el cuestionario y recopilados los datos de cada variable, los transferiremos a la versión Excel 2010 de la hoja de cálculo. Posteriormente, se procederá a codificarlos de acuerdo con sus dimensiones.

3.3.2. Fase analítica inferencial y explicativa

La recopilación de información y datos para este estudio se llevó a cabo mediante un cuestionario. Los datos obtenidos se organizaron en tablas, donde se midieron las variables. Posteriormente, las hipótesis fueron comparadas utilizando pruebas de correlación paramétrica de Pearson. En esta fase, los resultados de las comparaciones hipotéticas se obtuvieron mediante el software estadístico SPSS, lo que permitió tomar decisiones basadas en los resultados estadísticos y aceptar o rechazar las hipótesis formuladas.

3.3.3. Procesamiento de datos

Los datos se estructuraron en una hoja de cálculo Excel 2010.

Se cálculo estadísticos descriptivos e inferenciales (correlación de Pearson) empleando el SPSS.

Los resultados se presentaron en tablas y gráficos

3.3.4. Análisis de datos

Para el análisis de los datos, se empleó la estadística descriptiva e inferencial, específicamente la correlación de Pearson, que se enfocó en la relación con la hipótesis planteada. Esto permitió determinar el grado de asociación entre las dos variables que forman parte de esta investigación.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En relación al “objetivo general: “Analizar la necesidad de criminalización de la alienación parental como vía de protección del menor en familia con separación conyugal, Tumbes 2024”

Tabla 3

Necesidad de criminalización

INDICADORES	TDA (2)		EA (1)		N (0)		ED (-1)		TED (-2)	
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%
1	50	65,8	23	30,3	3	3,9	-	-	-	-
2	39	51,3	24	31,6	6	7,9	6	7,9	1	1,3
3	30	39,5	32	42,1	7	9,2	7	9,2	-	-
4	27	35,5	30	39,5	11	14,5	7	9,2	1	1,3

Nota: vía de protección del menor

Se evidencia la distribución de 4 ítems, el primero arrojó 65,8% en el apartado totalmente de acuerdo, 30,3% en acuerdo y 3,9% neutral. El segundo ítem, alcanzó 51,3% totalmente de acuerdo, 31,6% en acuerdo, 7,9 en la opción neutral y en desacuerdo.

En el tercer ítem, obtuvo 42,1% en acuerdo, 39,5% totalmente de acuerdo, 9,2 en las opciones neutral y en desacuerdo. El cuarto ítem, alcanzó 39,5% en acuerdo, 35,5% totalmente de acuerdo, 14,5% neutral, 9,2% en desacuerdo y 1,3% totalmente en desacuerdo.

Gráfico 1

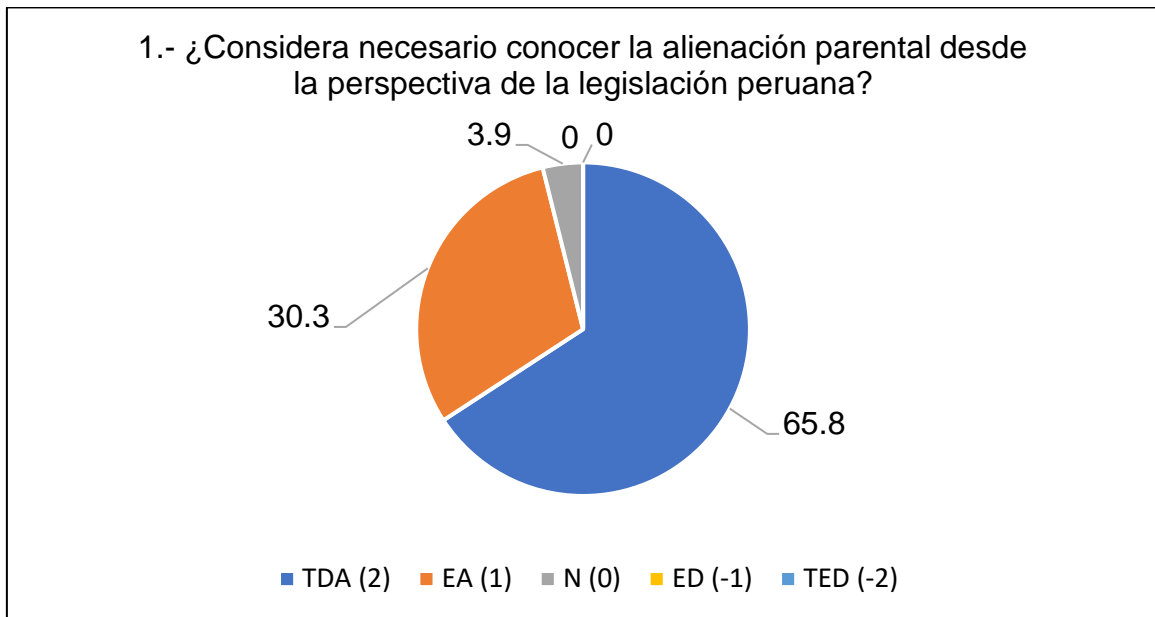


Gráfico 2

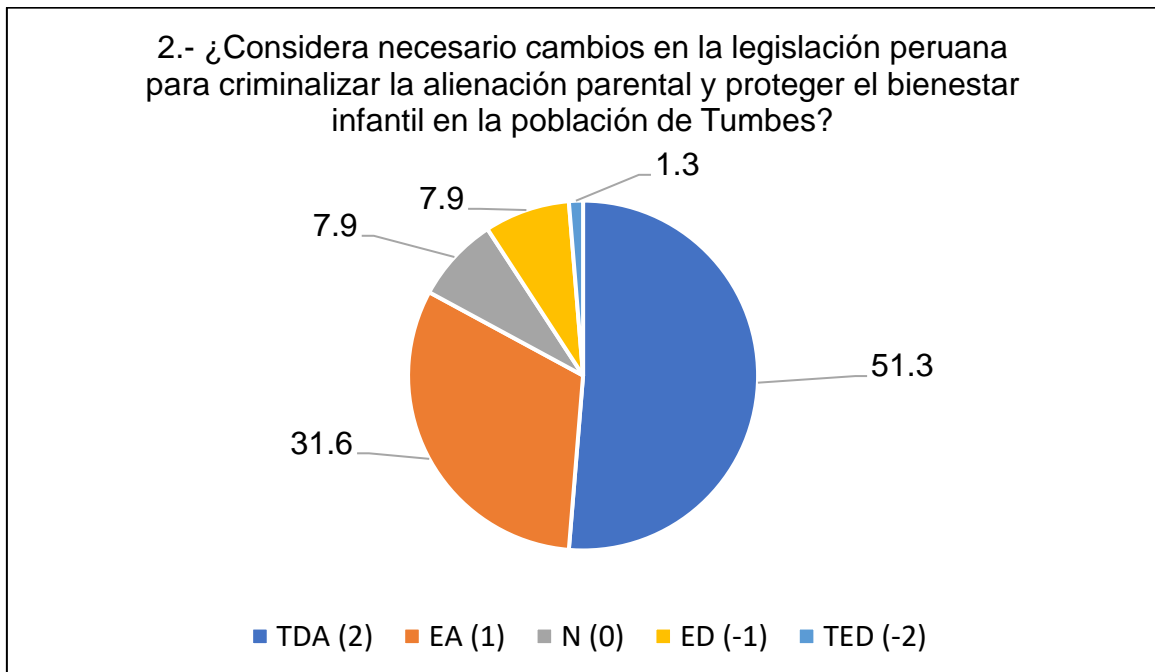


Gráfico 3

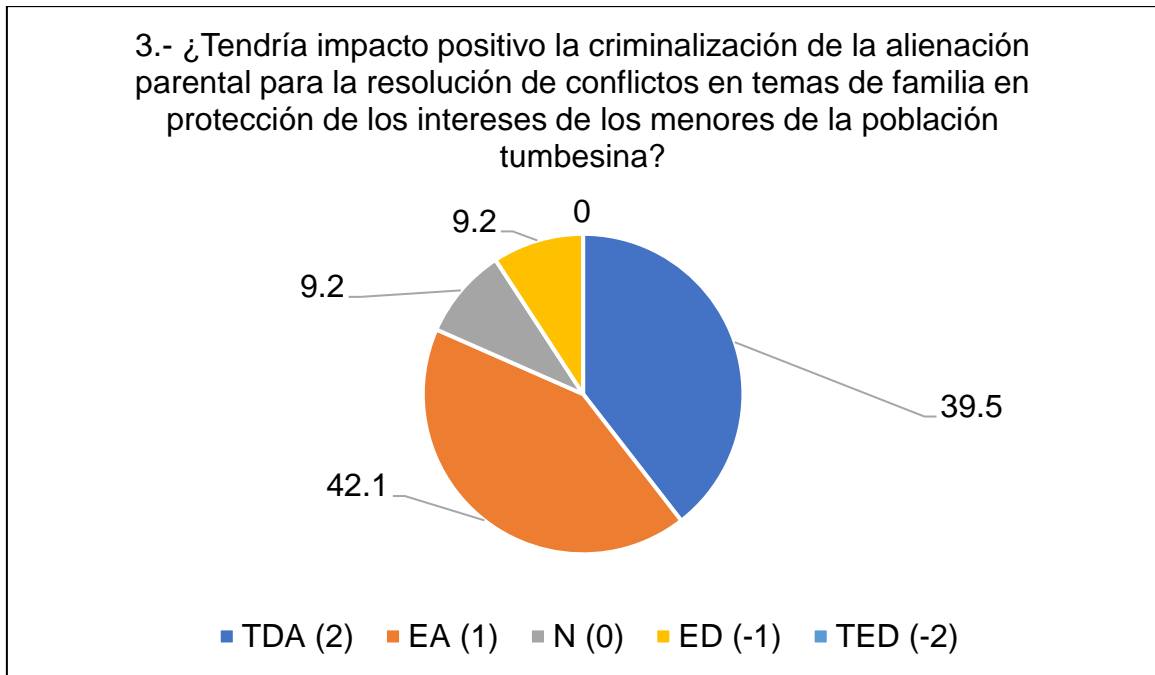
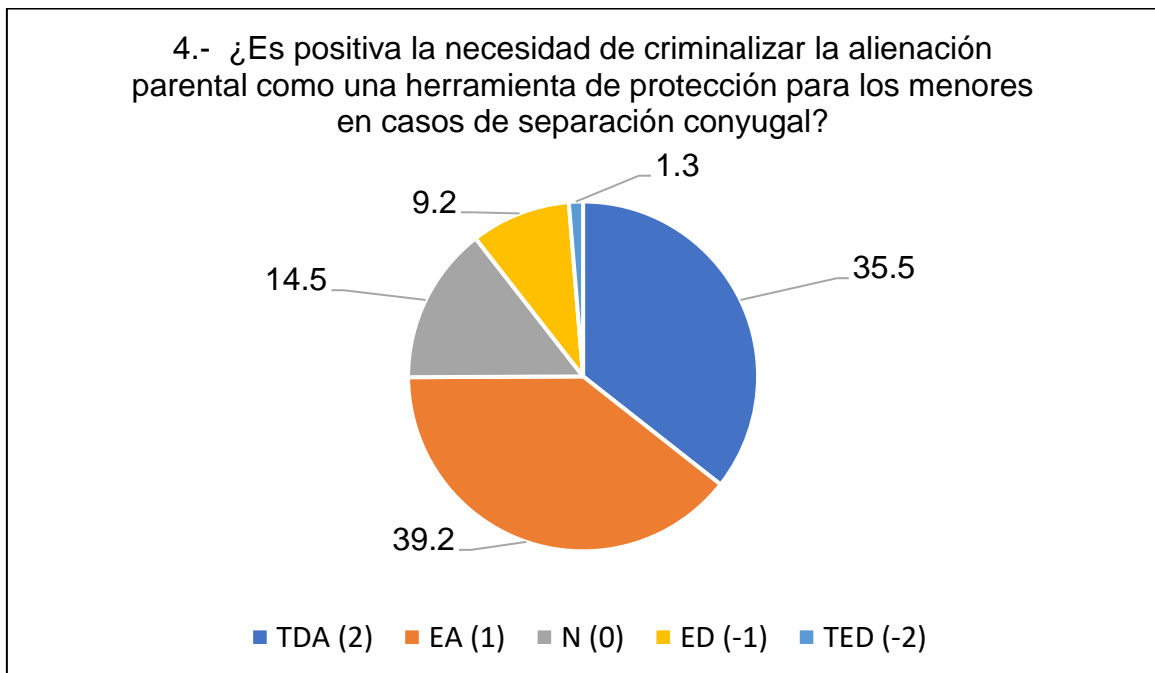


Gráfico 4



Respecto al “primer objetivo específico: Determinar los lineamientos rectores que deben cumplir para justificar la intervención del derecho penal como medio de control frente a la conducta que genera el síndrome de alienación parental”

Tabla 4

Lineamientos rectores

INDICADORES	TDA (2)		EA (1)		N (0)		ED (-1)		TED (-2)	
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%
1	12	15,8	19	25	39	51,3	6	7,9	-	-
2	2	2,6	11	14,5	24	31,6	35	46,1	4	5,3
3	24	31,6	25	32,9	16	21,1	8	10,5	3	3,9

Nota: justificación de la intervención

Se evidenció una distribución de 3 ítems, el primero arrojó 51,3% en la opción neutral, 25% en acuerdo, 15,8% totalmente de acuerdo, 7,9% en desacuerdo. El segundo ítem, obtuvo 46,1% en desacuerdo, 31,6% neutral, 14,5% en acuerdo, 5,3% totalmente en desacuerdo y 2,6% totalmente de acuerdo. El tercer ítem obtuvo 32,9% en acuerdo, 31,6% totalmente de acuerdo, 21,1% neutral, 10,5% en desacuerdo y 3,9% totalmente en desacuerdo.

Gráfico 5

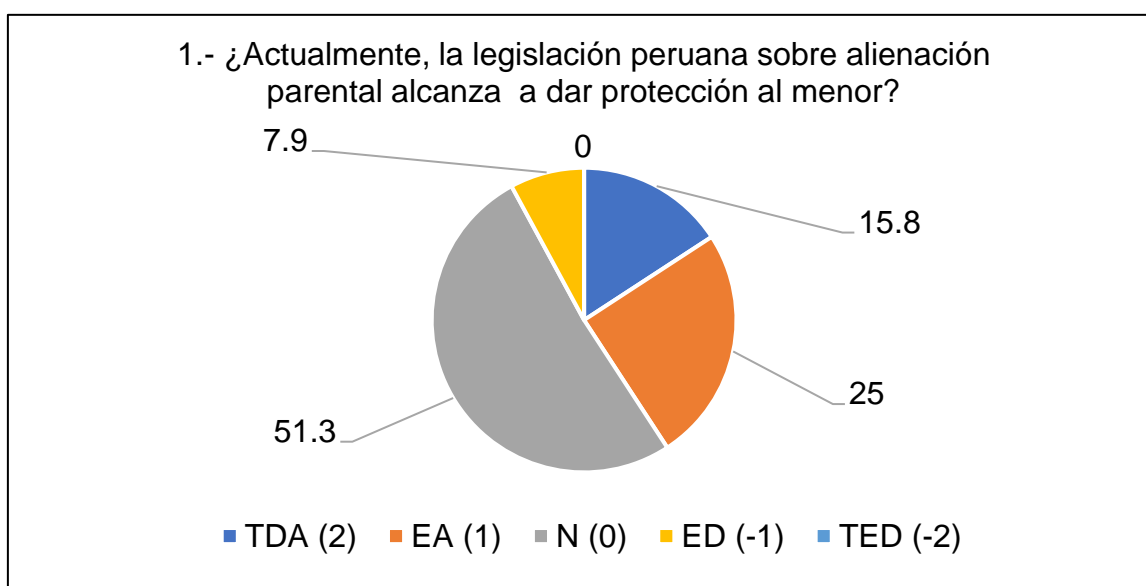


Gráfico 6

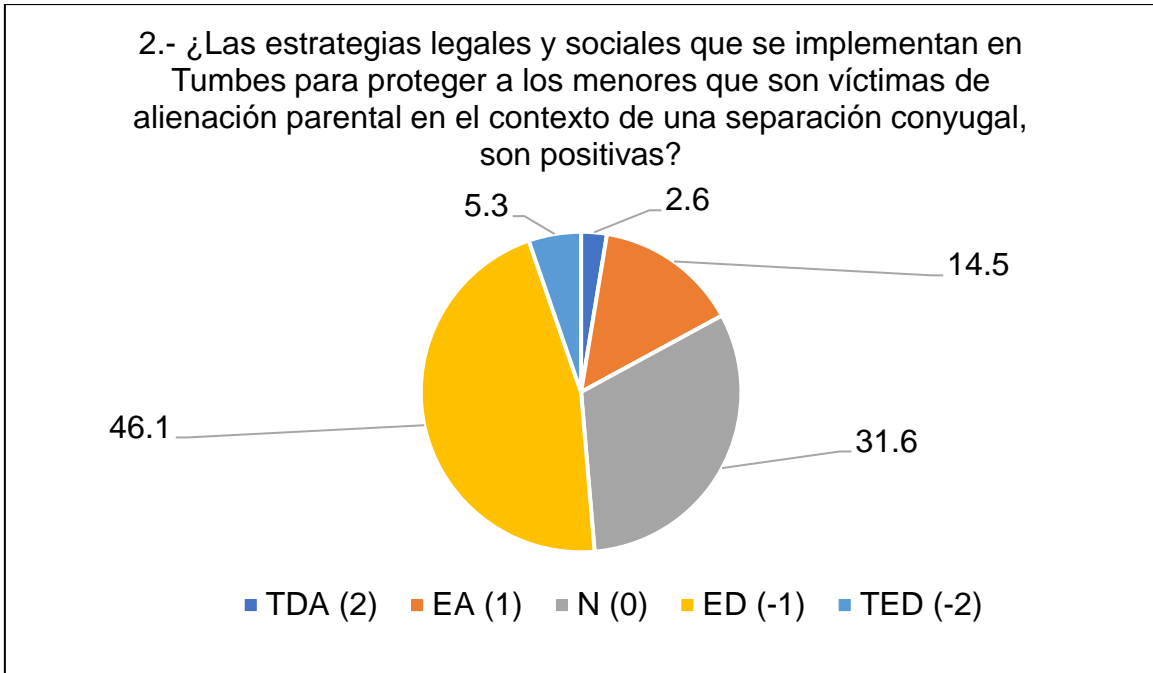
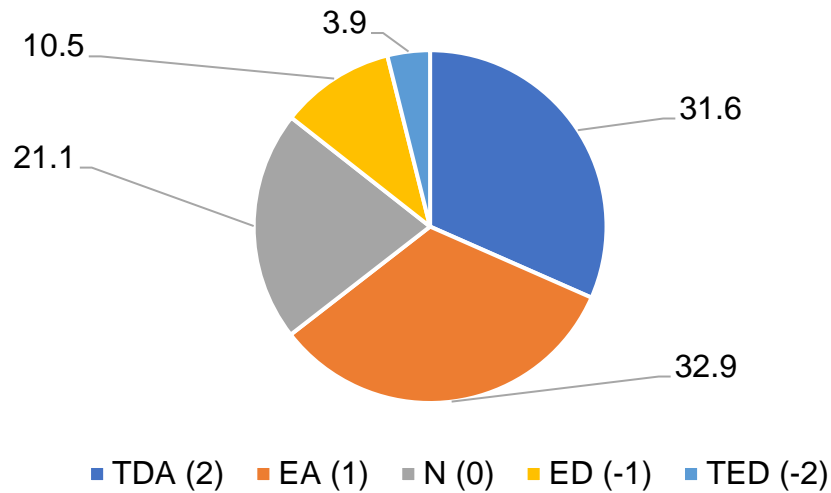


Gráfico 7

3.- ¿Considera usted positiva la intervención judicial en la resolución de casos sobre alienación parental en términos de salud emocional y psicológica de menores involucrados.



En cuanto al “segundo objetivo específico: Determinar si existen otros medios de control vigentes en el ordenamiento jurídico peruano regulando la conducta que genera el síndrome de alienación parental”.

Tabla 5

Medios de control vigente

INDICADORES	TDA (2)		EA (1)		N (0)		ED (-1)		TED (-2)	
	F	%	F	%	F	%	F	%	F	%
1	1	1,3	8	10,5	23	30,3	26	47,4	8	10,5
2	51	67,1	22	28,9	1	1,3	2	2,6	-	-
3	15	19,7	26	34,2	26	34,2	6	7,9	3	3,9
4	3	3,9	18	23,7	22	28,9	5	6,6	-	-

Nota: Regulación de conducta.

Se evidenció la distribución de 4 ítems, el primero alcanzó 47,4% en desacuerdo, 30,3% neutral, 10,5% en acuerdo y totalmente en desacuerdo, mientras que un 1,3% totalmente de acuerdo.

El segundo ítem, arrojó 67,1% totalmente de acuerdo, 28,9% en acuerdo, 2,6% en desacuerdo y 1,3% neutral.

El tercer ítem alcanzó 34,2% en acuerdo y neutral, 19,7% totalmente de acuerdo, 7,9% en desacuerdo y 3,9% totalmente en desacuerdo.

El cuarto ítem alcanzó 28,9% neutral, 23,7% en acuerdo, 6,6% en desacuerdo y 3,9% totalmente de acuerdo.

Gráfico 8

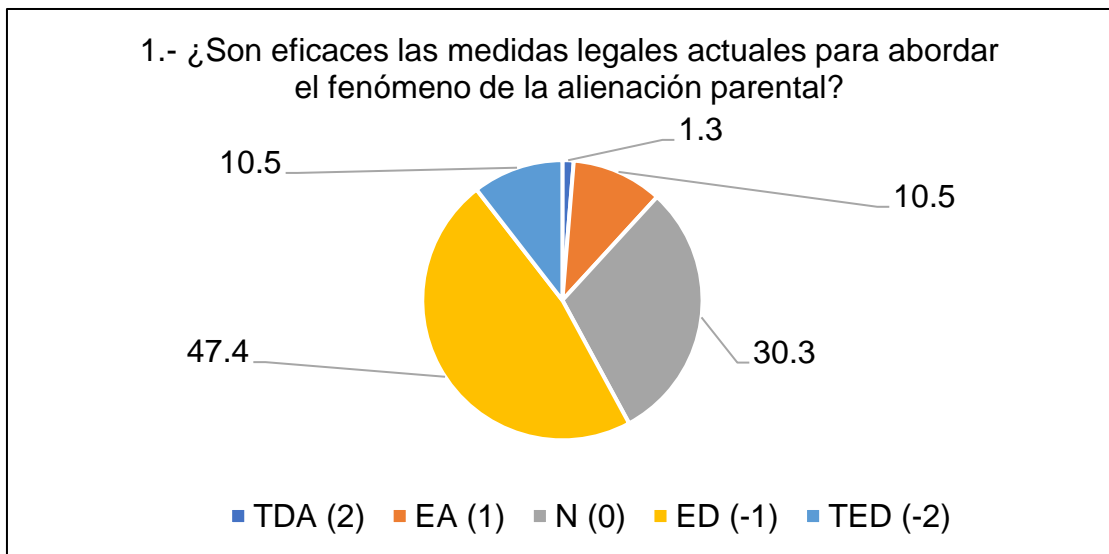


Gráfico 9

2.- ¿Considera usted que se producen consecuencias psicológicas en menores que han sido víctimas de la alienación parental en Tumbes?

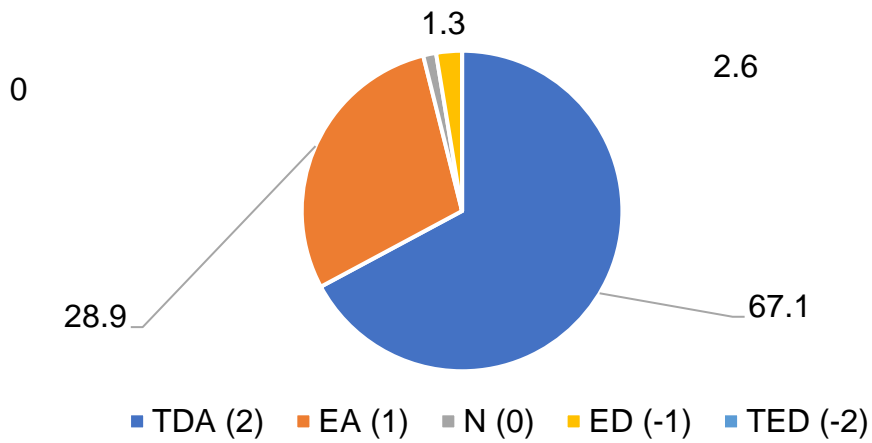


Gráfico 10

3.- ¿Existe frecuencia de hechos sobre alienación parental puestos en conocimientos en casos ante los juzgados del distrito judicial de Tumbes?

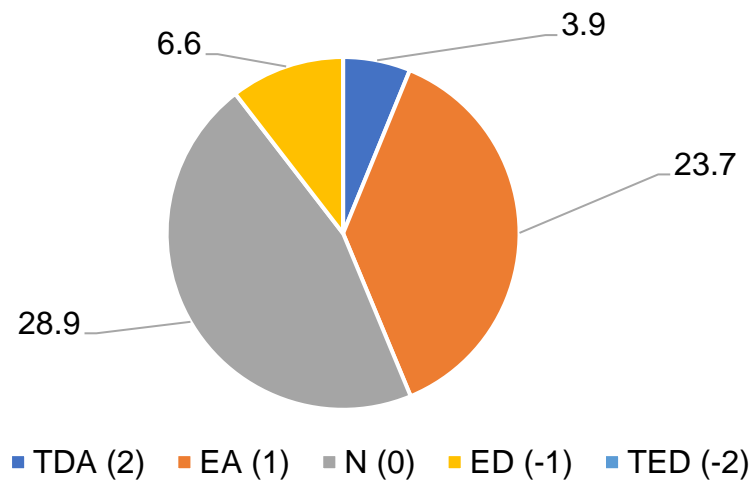


Tabla 6

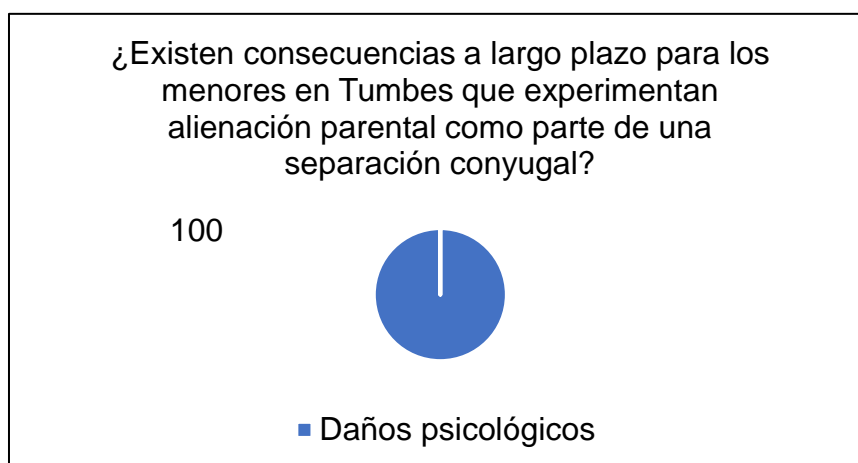
Consecuencias

¿Existen consecuencias a largo plazo para los menores en Tumbes que experimentan alienación parental como parte de una separación conyugal?	SI (2)		NO (1)	
	F	%	F	%
Daños psicológicos	75	100	-	-

Nota: Impacto en los intervinientes

Se evidenció un 100% que confirman que sí existen consecuencias a largo plazo y la más predominante fue el apartado de “daños psicológicos”

Gráfico 11



Por último, en relación al “tercer objetivo específico: Proponer vía fórmula legislativa la regulación de la conducta que genera el síndrome de alienación parental”

Tabla 7

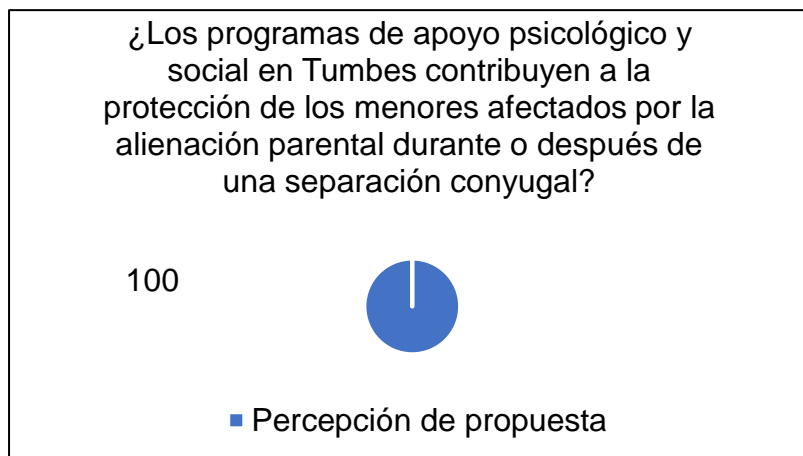
Formula legislativa

Percepción de propuesta	SI (2)		NO (1)	
	F	%	F	%
	75	100	-	-

Nota: Adaptación

Se evidenció un 100% en el apartado sí, lo que confirma que, desde la percepción de los sujetos, están de acuerdo con la formula legislativa.

Gráfico 12



Discusión

Para el procesamiento de datos, se empleó el programa estadístico SPSS, a través del cual se pudieron obtener frecuencias y porcentajes, mismas que se organizaron de acuerdo a los objetivos trazados en este estudio.

En relación al “objetivo general: “Analizar la necesidad de criminalización de la alienación parental como vía de protección del menor en familia con separación conyugal, Tumbes 2024”, se realizó una distribución de 4 ítems. Luego de un análisis exhaustivo direccionado a ambas variables, se alcanzaron los siguientes resultados.

En relación a sí considera necesario conocer la alienación parental de acuerdo a la perspectiva peruana, se alcanzó un 65,8% totalmente de acuerdo, ello permite confirmar que la población si tiene interés porque se conozca con más profundidad y sobre todo desde el ámbito jurídico. Así mismo, sobre la necesidad de que se realicen modificaciones en la legislación peruana y se logre así criminalizar la alienación parental y consecuentemente se proteja al menor, 51,3% advierte estar totalmente de acuerdo. En cuanto al impacto de la criminalización de alineación y así se alcance a resolver los conflictos familiares y por ende se les brinde más protección a los menores, 42,1% sostiene encontrarse en acuerdo. Por último, sobre la necesidad de criminalizar y que esta se adopte como una herramienta de protección en beneficio de todos aquellos menores que afrontar la separación conyugal de sus padres se evidenció 39,2% en acuerdo.

Se desprenden de los resultados, que todos son altamente positivos, a través de los cuales queda claro que conocen del tema y que además están a favor de que la “criminalización” se incorpore y pueda haber sanción contra los padres. Hoy en día resulta complejo poder determinar cuándo un menor se encuentra en situación de alineación, debido a que ante una separación tienden a confundirse y no comprender, dependiendo de la edad en la que se encuentre, pues cuando son menores de 3 años, las probabilidades de que recuerde son mínimas, a diferencia de cuando la separación se da mientras los hijos se encuentran en etapa adolescente, pues es más difícil lograr entendimiento y comprensión.

La alineación parental también está vinculada a factores sociales que hoy en día influyen negativamente en nuestro país, siendo que la mayoría de personas tiende a sufrir alguno en el ámbito familiar.

(Mazache, 2022) respalda los resultados obtenidos y confirma la similitud con los porcentajes obtenidos en su estudio, donde también se propone la incorporación de la criminalización para así poder sancionar al padre que manipula la situación y logra poner en contra a los menores con su progenitor. Así mismo (Peña, 2020) indica que todo parte de la separación negativa que tienen los conyugues, quienes al no llegar a un acuerdo pacífico sobre la tenencia o régimen de visitas, busca algún motivo para lastimar al otro y los menores quedan en medio de dicho conflicto.

Es decir, se suscita una separación y existen 2 menores de edad, el motivo de la separación fue por infidelidad del padre, ante ello la madre impide que los visite o en su defecto accede a las visitas, pero brinda instrucciones para que el compartimiento de los menores cambie y genere situaciones tensas, no diferenciando que el término de la relación fue como “pareja” más no como “padres”.

Similares son los casos que se evidencian, tanto a nivel nacional como internacional, por ello es necesario que estas actitudes de “manipulación y obligación” que ejercen un progenitor a favor de él, cesen y que no tengan posibilidades de reincidencia. (Lopez & Navarro, 2023) respalda la propuesta en mención y advierte que mientras no se pierda la esencia del interés superior del niño y se reduzcan los niveles de vulneración, la implementación podría ser positiva, marcando así un presente para con el derecho de familia.

“Respecto al primer objetivo específico, que buscó determinar los lineamientos rectores que deben cumplirse para justificar la intervención del Derecho Penal frente al síndrome de alienación parental (SAP)”, los resultados muestran una percepción ambigua por parte de los encuestados, con un 51,3% que mantiene una posición neutral sobre si la normativa peruana protege actualmente al menor en estos casos. Esta incertidumbre jurídica revela la necesidad de una intervención penal, conforme a los principios rectores del Derecho Penal moderno.

Existe necesidad que establece que el *ius puniendi* solo se justifica cuando los mecanismos extrapenales resultan insuficientes para tutelar adecuadamente un bien jurídico; en este caso, la salud emocional del menor. El SAP representa una amenaza real y concreta a la integridad psíquica del niño, por lo que amerita una respuesta desde el Derecho Penal.

Según el principio de exclusiva protección de bienes jurídicos, el Derecho Penal debe intervenir únicamente cuando se trate de bienes fundamentales para la convivencia social. Como señala (Villafuerte, 2022), los bienes jurídicos protegidos deben ser esenciales para la vida comunitaria, como la estabilidad emocional del niño y la relación paterno-filial, claramente vulneradas por el SAP. La afectación de este bien jurídico se confirma en los resultados obtenidos, donde el 46,1% de los encuestados afirma que no existen estrategias legales o sociales efectivas para enfrentar esta problemática. Esta falta de respuestas eficaces desde otras disciplinas legitima la necesidad de intervención penal.

Además, el 32,9% de los participantes reconoció la utilidad de la intervención judicial, lo cual evidencia que existen mecanismos institucionales capaces de evaluar la situación desde una perspectiva psicosocial. Sin embargo, su impacto es limitado si no se configura un tipo penal específico. Desde la doctrina penal, se evidencia que cuando el sujeto activo infringe un deber institucional (como el deber parental de protección emocional), se configura un delito de infracción de deber, lo cual fundamenta la penalización del SAP.

En ese sentido, Villafuerte (2022) sostiene que el Estado debe sancionar al progenitor que, mediante manipulación, vulnera los derechos del menor, no solo desde lo civil sino también penalmente. De igual modo, Zúñiga (2024) señala que la manipulación emocional constituye una forma de violencia, por lo que su criminalización es indispensable para garantizar la protección integral de los menores. Por tanto, a la luz de los principios rectores del Derecho Penal, se justifica plenamente la necesidad de sancionar penalmente el SAP, no como una medida simbólica, sino como una respuesta legítima y necesaria frente a una forma de maltrato infantil emocionalmente devastadora.

En cuanto al “segundo objetivo específico: determinar si existen otros medios de control vigentes en el ordenamiento jurídico peruano regulando la conducta que genera el síndrome de alienación parental”, los resultados obtenidos en las encuestas revelan una percepción generalizada de ineficacia. Un 47,4% manifestó estar en desacuerdo con la efectividad de las medidas legales actuales, y un 67,1% señaló que esta ineficiencia repercute directamente en la salud psicológica de los menores. Estos resultados permiten sostener que, si bien existen normativas, su aplicación no garantiza la protección efectiva de los derechos de los niños y adolescentes.

Desde el plano jurídico, el marco normativo nacional e internacional, establece que el Estado tiene la obligación de asegurar la integridad física, emocional y psicológica de los menores, tal como lo consagran instrumentos como la Convención sobre los Derechos del Niño y el Código de los Niños y Adolescentes del Perú. Sin embargo, en los hechos, la alienación parental representa una forma de violencia familiar que atenta contra este marco protector. Al considerar que esta forma de violencia transgrede la dignidad humana del niño, y es, por tanto, una vulneración sistemática de sus derechos fundamentales.

El testimonio doctrinal de Bravo (2022) refuerza esta afirmación, al señalar que el problema no radica únicamente en la ausencia de leyes, sino en su deficiente ejecución por parte de los operadores del sistema de justicia. Esto implica que, aunque existan medidas legales de carácter civil o familiar, estas resultan insuficientes para abordar de manera integral el daño psicológico provocado por el SAP. Espinoza (2019) también alerta sobre cómo los procesos judiciales terminan afectando emocionalmente al menor, al convertirlo en un objeto de disputa entre progenitores, en un entorno judicial cargado de tensiones.

En consecuencia, la alienación parental no solo debe abordarse como un conflicto familiar, sino como una manifestación de violencia que amerita la intervención del Derecho Penal, al haberse agotado los medios de control extrapenales.

La ineficacia normativa en la prevención y sanción de esta conducta revela una grave omisión estatal en el cumplimiento de su deber de protección, justificación suficiente para considerar su tipificación penal como una medida correctiva y protectora, alineada con los compromisos internacionales en materia de derechos de la niñez.

Por último, en relación al “tercer objetivo específico: Proponer vía fórmula legislativa la regulación de la conducta que genera el síndrome de alienación parental”, los resultados evidencian un contundente respaldo social a dicha iniciativa. El 90% de los encuestados coincidió en que una norma penal específica permitiría una intervención más efectiva del Estado y contribuiría a prevenir la reincidencia de conductas alienantes. Este respaldo revela no solo una preocupación colectiva frente al daño emocional que enfrentan los menores involucrados, sino también la percepción de un vacío normativo que actualmente permite que estas acciones queden impunes o mal tipificadas.

Desde el análisis doctrinal y jurídico, el SAP debe ser entendido como una forma de violencia psicológica sofisticada que afecta directamente el desarrollo emocional del niño o adolescente, tal como advierte Amatiello (2024). Este tipo de violencia, al no estar claramente tipificada, genera dificultades en la labor del juez, del perito psicólogo y de los operadores del derecho, quienes carecen de una base normativa sólida para determinar responsabilidades penales en contextos de manipulación emocional y ruptura del vínculo paterno-filial. Esta omisión legislativa ha normalizado el uso instrumental del menor como medio de presión entre progenitores, especialmente en litigios por tenencia, tal como señala Arévalo (2022).

En ese marco, la propuesta legislativa se construye sobre el principio de protección del interés superior del niño, y plantea incorporar el SAP como una agravante del artículo 122-B del Código Penal, el cual sanciona agresiones dentro del grupo familiar. De manera específica, se propone añadir el numeral 5, que contemple como circunstancia agravante la comprobación del síndrome de alienación parental.

Esta modificación permitiría tipificar el SAP como una forma de violencia psicológica dentro del entorno familiar, reconociendo su carácter lesivo hacia la salud psíquica del menor bien jurídico específico, en concordancia con el bien jurídico genérico que representa la protección de la familia.

La propuesta también toma como base la Ley N.º 30364 y el Decreto Legislativo 1323, los cuales regulan la violencia familiar en el Perú. Sin embargo, al no contemplar explícitamente el SAP, se hace necesario ampliar el marco punitivo mediante la creación de un supuesto agravado en el artículo 122-B. Esta inclusión legislativa permitiría armonizar el ordenamiento penal con la realidad social y psicológica de las víctimas, y reforzar la capacidad del sistema jurídico para sancionar conductas que, aunque sutiles, generan un daño profundo y prolongado.

Finalmente, la legitimidad social de esta propuesta no solo se respalda en el alto porcentaje de aceptación ciudadana (90%), sino también en la necesidad de articular al sistema penal con los servicios de salud mental y las instituciones de protección infantil. Una norma clara y específica permitiría identificar, prevenir y sancionar de manera integral el SAP, garantizando una tutela efectiva de la infancia y evitando que los menores sean utilizados como instrumentos en conflictos entre adultos.

A continuación, se precisa la propuesta, que previamente se ha descrito, a efectos de conocer con mucha más cercanía y exactitud cada apartado que la componen.

FÓRMULA LEGISLATIVA

Se propone añadir contenido normativo, el SAP constituye un tipo de violencia familiar y debe castigarse como delito. El bien jurídico protegido es la “salud del menor”; el sujeto, en este caso sería el padre o madre alienante, por ende, el bien jurídico genérico es la “salud psíquica del menor” y el bien jurídico específico son las normas que regulan la relación paterna filial.

Frente a un contexto de violencia familiar, es ideal proponer la creación de un nuevo tipo penal y subsecuentemente un bien jurídico específico, que derive de un bien jurídico genérico ya existente, que este caso es la “familia”, así como la inserción de un nuevo supuesto de hecho o algunas circunstancias agravantes.

Luego de un análisis exhaustivo, se revisó el código penal, la Ley N° 30364 conocida como “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familia”, así como el Decreto Legislativo 1323.

PROPONIENDO:

Artículo 122-B.- Agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar: El que de cualquier modo cause lesiones corporales a una mujer por su condición de tal o integrantes del grupo familiar, que requieran menos de diez días de asistencia o descanso, o algún tipo de afectación psicológica, cognitiva o conductual en cualquier de los contextos previstos en el primer párrafo del artículo 108.B, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de tres años e inhabilitación conforme al artículo 36.

Que de acuerdo a la conducta que configura el SAP, se debe incorporar en el artículo N° 122-B del código penal, lo siguiente:

La pena será no menor de dos ni mayor de tres años, cuando en los supuestos del primer párrafo se presenten las siguientes agravantes:

1. Se utiliza cualquier tipo de arma, objeto contundente o instrumento que ponga en riesgo la vida de la víctima.

2. El hecho se comete con ensañamiento o alevosía.

3. La víctima se encuentra en estado de gestación.

4. La víctima es menor de edad, adulta mayor o tiene discapacidad y el agente se aprovecha de dicha condición.

5. Se corrobora la existencia del síndrome de alienación parental.

Por ende, la propuesta radica en la incorporación del inciso 5, al tipo penal referido, al SAP como modalidad de violencia psicológica, añadiéndose como una agravante al tipo penal en mención.

V. CONCLUSIONES

El análisis, advierte que 65% de la población está totalmente de acuerdo en que se debe conocer la alienación parental de acuerdo a los lineamientos vigentes peruanos, así mismo 51,3% considera que la implementación de la criminalización permitirá la reducción de problemas familiares, pues se podrá advertir y sancionar, pues ante un caso en que se les cause alienación a los menores, indistintamente de la situación legal en la que se encuentren, habrá intervención judicial.

Se determinó que, en la intervención del Derecho Penal frente al síndrome de alienación parental, deben cumplirse los lineamientos: protección exclusiva de bienes jurídicos e intervención mínima. El SAP vulnera la salud emocional del menor, un bien jurídico esencial. El 51,3% de la población considera que los lineamientos actuales son insuficientes. Esta deficiencia refuerza la necesidad de tipificar penalmente dicha conducta. Así se garantiza una protección efectiva del menor.

Se determinó que, sí existen medios de control en el ordenamiento jurídico peruano que abordan la violencia familiar, como la Ley N.º 30364 y el Decreto Legislativo N.º 1323. Sin embargo, estos no regulan de forma específica el síndrome de alienación parental. El 67,1% de la población reconoce que esta omisión genera consecuencias psicológicas en los menores. Además, el 47,4% señala fallas en la aplicación por parte de los operadores jurídicos. Por tanto, se justifica una intervención penal complementaria.

Existe un respaldo ciudadano del 90% a la propuesta de tipificar el síndrome de alienación parental, debido a la deficiencia que ha mantenido a los menores en constante vulnerabilidad. La gravedad del daño psicológico causado por el SAP refuerza la necesidad de una intervención legal más clara y específica. Por ello, se propone incorporarlo como agravante en el artículo 122-B del Código Penal. Esta medida fortalecería la protección del menor y cubriría un vacío normativo evidente.

VI. RECOMENDACIONES

Se insta al Congreso de la República, a incorporar en la legislación penal, la tipificación específica del síndrome de alienación parental, dicha norma deberá implementarse con claridad, establecimiento de sanciones proporcionales, así como lineamientos técnicos y procedimientos de fácil identificación para el sistema de justicia, permitiendo así más avance y prevención en estos casos.

Al Poder Judicial y al Ministerio Público, a fortalecer la formación y evaluación de cada uno de los operadores jurídicos, así como a capacitar de manera constante los jueces, fiscales y personal que se encuentre relacionado con temas familiares, ofreciendo reconocimiento y enseñanza de aprendizaje correcto en la aplicación e intervención en estos procesos.

Al Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables, se recomienda diseñar campañas a nivel nacional de sensibilización sobre alienación parental, incluyendo a otras instituciones, para que se pueda incluir en ellos, a padres, docentes, líderes y ciudadanos en general, advirtiendo la importancia del tema y el efecto positivo que se tendrá, si hay correcta aplicación.

Al Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes y la Universidad Nacional de Tumbes, ha promover la celebración de seminarios y talleres, que permitan conocer con más profundidad esta problemática y también se puedan evaluar posibles soluciones, de tal manera que se erradique y no haya vulneración del Interés Superior del Niño.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Alemán, C. A. S. (2022). *La influencia de los factores asociados al ejercicio efectivo del régimen de visitas en el Distrito Judicial de Tumbes-2020* [Universidad Nacional de Tumbes]. <http://repositorio.untumbes.edu.pe/handle/UNITUMBES/1486>
- Alemán, Y. S. D. (2022). *Percepción del síndrome de alienación parental y los procesos de tenencia en el distrito judicial de Tumbes,2021* [Universidad Nacional de Tumbes]. <http://repositorio.untumbes.edu.pe/handle/UNITUMBES/1486>
- Amatiello, N. (2024). *El mito de la madre maliciosa*. 1–15. <https://www.unilim.fr/trahs/6192&file=1/>
- Arévalo, S. F. R. A. (2022). La tenencia compartida y el interés superior del niño en el juzgado de familia de Huaura,2021 [Universidad César Vallejo]. In *Universidad Cesar Vallejo*. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/64857>
- Ayala, P. D. (2023). *Tenencia compartida y sus efectos en el desarrollo integral del niño, adolescente en el distrito judicial de Huánuco, 2022* [Universidad Nacional Hermilio Valdizán]. <https://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13080/8660/TD00243A93.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Behar, R. D. S. (2008). Metodología de la investigación. In Shalom 2008 (Ed.), *Arch. argent. dermatol* (A. Rubeira). [http://rdigital.unicv.edu.cv/bitstream/123456789/106/3/Libro metodologia investigacion este.pdf](http://rdigital.unicv.edu.cv/bitstream/123456789/106/3/Libro_metodologia_investigacion_este.pdf)
- Bravo, S. D. A. (2022). La tenencia compartida: ¿Problema o solución frente al desarrollo de los niños, niñas y adolescentes? *Sapientia & Iustitia*, 6(2709–1228), 1–21. <https://sapientia.ucss.edu.pe/index.php/sei/article/view/50/46>

- Cáceres, P. R. Y. (2022). *La falta de tipificación del Síndrome de Alienación Parental en el Código Penal Peruano y su afectación al menor*, San Juan de Lurigancho - 2021 [Universidad César Vallejo]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/104989/>
- Cedeño, C. J. A. (2022). El derecho de igualdad frente a la tenencia compartida en el Ecuador. *Ciencias Sociales y Políticas*, 7(4), 1–25. <https://doi.org/10.23857/pc.v7i4.3867>
- Cerquín, H. D., & Huaccha, C. E. F. (2019). *Criterios Jurídicos para fijar la tenencia compartida en el Perú* [Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo]. <http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/>
- Chulle, M. A. L. (2020). Determinación del síndrome de alienación parental, como favor de riesgo en los procesos de tenencia de menores, Piura 2019 [Universidad Nacional de Tumbes]. In *Universidad Nacional de Tumbes*. <http://repositorio.untumbes.edu.pe/handle/UNITUMBES/1486>
- Espinoza, M. M. del S. (2019). Análisis jurídico tenencia compartida en el Perú. *Gaceta Civil & Procesal Civil*, 1(2305–3529), 1–21. <https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/>
- Hernández, S. R. (2008). *Metodología de la investigación* (I. E. S. . de C.V (ed.); SEXTA EDIC). <https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/64591365/>
- Hernández Sampieri, Roberto- Fernandez Collado Carlos- Baptista Lucio, P. (n.d.). *Metodología de la investigación* (6ta ed.). https://www.esup.edu.pe/descargas/dep_investigacion/
- Hernández Sampieri, Roberto- Fernandez Collado Carlos- Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la investigación* (6ta ed.). https://www.esup.edu.pe/descargas/dep_investigacion/
- López, M. E. E., & Navarro, V. E. A. (2023). Tridimensionalidad del Derecho de opinar y la Tenencia compartida- Primer Juzgado de Familia -Ayacucho, 2019. *Evsos*, 1(4), 1–23. <https://doi.org/10.57175/evsos.v1i4.68>

- Mazache, J. G. V. S. G. A. D. (2022). *La tenencia compartida y su viabilidad en el CONA con enfoque en el interés superior del niño* [Universidad de Guayaquil]. <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/59900/1/>
- Murillo Célleri, C. P., & Vázquez Calle, J. L. (2020). Vista de Viabilidad de la tenencia compartida conforme el bloque de constitucionalidad ecuatoriano. *Revista Científica FIPCAEC (Fomento de La Investigación y Publicación Científico-Técnica Multidisciplinaria)*, 5(3)(3), 637–667. <https://fipcaec.com/index.php/fipcaec/article/view/254/426>
- Naula, A. Y. M. (2022). *La tenencia compartida y la corresponsabilidad paternal* [Universidad Nacional de Chimborazo]. <http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/9288/1/Naula>
- Peña, A. K. E. (2020). Factores asociados a la tenencia de menores en los juzgados de familia de la provincia de Tumbes, 2015-2018 [Universidad Nacional de Tumbes]. In *Universidad Nacional de Tumbes*. <http://repositorio.untumbes.edu.pe/handle/UNITUMBES/1486>
- Peralta, A. S. X. (2019). *Análisis de la tenencia compartida a la luz de los enfoques interdisciplinarios en el proyecto de reforma de ley al código orgánico de la niñez y adolescencia* [Pontificia Universidad Católica del Ecuador]. <http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/>
- Pico, A. A. B. (2023). Análisis Doctrinario de la Tenencia Compartida en el Ecuador: Criterios y Factores de Valoración. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 7(2), 1–17. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i2.5729
- Reyes, H. S. L. (2019). *La tenencia compartida y la afectación del interés superior del niño y adolescente en el distrito de Villa El Salvador, 2019* [Universidad Autónoma del Perú]. <http://repositorio.autonoma.edu.pe/bits>
- Rosado, R. N. V. (2021). *Alienación parental: la invisibilizarían de un problema social* [Universidad de Puerto Rico]. <https://www.proquest.com/openview/714e521e0faf9f9e235ad8a65d2a8fc2/1?pq-origsite=gscholar&cbl=18750&diss=y>

- Sintas, M. C. (2023). El síndrome de alienación parental y el interés superior del menor [Universidad Pontificia COMILLAS]. In *Repositorio Institucional*. <https://repositorio.comillas.edu/xmlui/bitstream/handle/>
- Vásquez, Quezada Cristian Fernando; Narváez Zurita Cecilia Ivonne; Trelles, Vicuña Diego Fernando; Erazo, Á. J. C. (2020). *La tenencia compartida, alcances y su aplicación en el Ecuador Share tenure, reach and its application in Ecuador*. V, 474–491. https://www.researchgate.net/publication/339613750_La_tenencia_compartida_alcances_y_su_aplicacion_en_el_Ecuador
- Villafuerte, R. C. A. M. (2022). Patria potestad y corresponsabilidad parental: Un acercamiento a la tenencia compartida en el Ecuador. *PARENTAL AUTHORITY AND PARENTAL CO-RESPONSIBILITY: AN APPROACH TO THE SHARED TREND IN ECUADOR*, 8.5.2017, 2003–2005. <https://repositorio.comillas.edu/xmlui/bitstream/handle/>
- Zuñiga, G. N. A. (2024). *La interferencia parental y la vulneración del derecho a vivir en familia en los procesos de régimen de visitas durante los años 2020-2022* [Universidad Privada de Tacna]. <https://572745.3ikvxhhq.asia/bitstream/handle/20.500.12969/3493/Zuniga-Gutierrez-Nohelia.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Anexo 1: Matriz de consistencia

Título: Necesidad de criminalizar la alienación parental como vía de protección del menor en familia con separación conyugal, Tumbes-2024

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	HIPÓTESIS GENERAL	OBJETIVO GENERAL	VARIABLES	MARCO TEÓRICO (ESQUEMA)	MÉTODOS
¿Es necesario criminalizar la conducta que genera la alienación parental como vía de protección del menor en familia con separación conyugal?	La conducta que genera la alienación parental cumple con los lineamientos rectores que justifican la intervención del Derecho Penal, entonces es viable la criminalización de la conducta como un tipo penal	Analizar la necesidad de criminalización de la alienación parental como vía de protección del menor en familia con separación conyugal, Tumbes 2024	V1. Criminalización de la alienación parental V2. Alienación parental como vía de protección del menor en familia con separación conyugal	Bases teóricas Antecedentes Internacionales Nacionales Locales	Enfoque: Cuantitativo Método: Hipotético - Deductivo Diseño: No experimental Tipo de investigación: Descriptivo - Explicativo.
Problemas Específicos	Hipótesis Específicas	Objetivos específicos:			
¿Cuáles son los lineamientos rectores que deben cumplirse para justificar la intervención del derecho penal?	Los lineamientos rectores son aptos y por ende califican para la intervención del derecho penal	1.- Determinar los lineamientos rectores que deben cumplir para justificar la intervención del derecho penal como medio de control frente a la conducta que genera el síndrome de alienación parental.		Población: Abogados miembros del Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes	Muestreo y Muestra: 75 abogados adscritos al Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes
¿Cuáles son los otros medios de control vigentes en el ordenamiento jurídico peruano regulando la conducta que genera el síndrome de alienación parental?	Sí hay existencia de otros medios de control en el ordenamiento jurídico peruano regulando la conducta que genera el síndrome de alienación parental.	2.- Determinar si existen otros medios de control vigentes en el ordenamiento jurídico peruano regulando la conducta que genera el síndrome de alienación parental.		Técnica: Encuesta Instrumento: Cuestionario Métodos de Análisis de Datos: Método estadístico descriptivo y estadística inferencial Estadística inferencial: Correlación de Pearson	
¿En el ordenamiento jurídico vigente en el Estado Peruano, existen otros medios de control regulando la conducta de alienación parental?	La adaptabilidad de una nueva propuesta legislativa es necesaria y por ende positiva.	3.- Proponer vía fórmula legislativa la regulación de la conducta que genera el síndrome de alienación parental.			

Anexo 2: Matriz de operacionalización

VARIABLES	DEFINICIÓN	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	MEDICIÓN
V1. Criminalización de la alienación parental	Acción de sancionar las prácticas que manipulan a los menores para rechazar a un progenitor, protegiendo así su bienestar emocional y psicológico. (Reyes, 2019).	La primera variable estará comprendida por 3 dimensiones, la primera y segunda por 2 indicadores, la tercera por 3 indicadores	Impacto en el bienestar infantil	Positivo	Intervalo
				Negativo	
			Intervención y sanciones	Sanción penal	
				Intervención estatal	
			Conciencia Legal	básico	
				medio	
alto					
V2. Alienación parental como vía de protección del menor en familia con separación conyugal	Iniciativa para prevenir y abordar la manipulación psicológica en situaciones de separación conyugal, garantizando el bienestar infantil (Peña, 2020).	La segunda variable estará comprendida por 2 dimensiones, la primera por 2 indicadores y la segunda en 3 indicadores	Efectos	Positivo	Intervalo
				Negativo	
			Conciencia Legal	básico	
				medio	
				Alto	

Anexo 3: Instrumento de recolección de datos



Estimado(a) participante:

El instrumento tiene como finalidad analizar la necesidad de criminalización de la alienación parental como vía de protección del menor en familia con separación conyugal, Tumbes 2024. Solicito de usted, su colaboración.

Bach. Dunechka Ivette Pinzón Soto

Escala: -2 totalmente en desacuerdo; -1 en desacuerdo; 0 neutral; 1 de acuerdo; 2 totalmente de acuerdo.

Nombres y apellidos:

N° de Colegiatura:

Años de experiencia

Centro de labores:

PARTE II: CRIMINALIZACIÓN DE LA ALIENACIÓN PARENTAL

ITEMS						
¿Cómo percibe usted los siguientes aspectos?		-2	-1	0	1	2
1.	¿Considera necesario conocer sobre la legislación peruana sobre la alienación parental?					
2.	¿Consideran necesarios cambios en la legislación de Tumbes para criminalizar la alienación parental y proteger el bienestar infantil?					
3.	¿Son eficaces las medidas legales actuales para abordar el fenómeno de la alienación parental?					
4.	¿Existen consecuencias psicológicas en menores que han sido víctimas de alienación parental en Tumbes?					
5.	¿Existe frecuencia continua en casos de alienación parental ante los juzgados de Tumbes?					
6.	¿Tendría impacto positivo la criminalización de la alienación parental en la resolución de conflictos familiares y en el bienestar de los menores en los juzgados de Tumbes?					

**PARTE III: ALIENACIÓN PARENTAL COMO VÍA DE PROTECCIÓN DEL MENOR
EN FAMILIA CON SEPARACIÓN CONYUGAL**

ITEMS						
¿Cómo percibe usted los siguientes aspectos?		-2	-1	0	1	2
1.	¿La alienación parental alcanza a brindar protección en el menor?					
2.	¿Es positiva la necesidad de criminalizar la alienación parental como una herramienta de protección para los menores en casos de separación conyugal?					
3.	¿Las estrategias legales y sociales se implementan en Tumbes para proteger a los menores que son víctimas de alienación parental en el contexto de una separación conyugal, son positivas?					
4.	¿El impacto de la intervención judicial en la resolución de casos de alienación parental en términos de la salud emocional y psicológica de los menores involucrados es positivo?					
5.	¿Los programas de apoyo psicológico y social en Tumbes contribuyen a la protección de los menores afectados por la alienación parental durante o después de una separación conyugal?					
6.	¿Existen consecuencias a largo plazo para los menores en Tumbes que experimentan alienación parental como parte de una separación conyugal? <hr/>					

Anexo 4. Base de datos

1.- ¿Considera necesario conocer la alienación parental desde la perspectiva de la legislación peruana?	2.- ¿Considera necesario cambios en la legislación peruana para criminalizar la alienación parental y proteger el bienestar infantil en la población de Tumbes?	3.- ¿Son eficaces las medidas legales actuales para abordar el fenómeno de la alienación parental?	4.- ¿Considera usted que se producen consecuencias psicológicas en menores que han sido víctimas de la alienación parental en Tumbes?	5.- ¿Existe frecuencia de hechos sobre alienación parental puestos en conocimiento en casos ante los juzgados del distrito judicial de Tumbes?	6.- ¿Tendría impacto positivo la criminalización de la alienación parental para la resolución de conflictos en temas de familia en protección de los intereses de los menores de la población tumbesina?	7.- ¿Actualmente, la legislación peruana sobre alienación parental alcanza a dar protección al menor?	8.- ¿Es positiva la necesidad de criminalizar la alienación parental como una herramienta de protección para los menores en casos de separación conyugal?	9.- ¿Las estrategias legales y sociales que se implementan en Tumbes para proteger a los menores que son víctimas de alienación parental en el contexto de una separación conyugal, son positivas?	10.- ¿Considera usted positiva la intervención judicial en la resolución de casos sobre alienación parental en términos de salud emocional y psicológica de menores
1	1	-1	1	0	1	-1	1	0	1
2	1	0	2	1	1	0	2	1	2
2	0	0	2	-1	0	1	-1	0	1
1	1	-1	1	-1	1	-1	1	0	0
2	-1	1	2	2	-1	-1	0	1	1
2	1	-1	2	1	1	-1	2	-1	1
2	2	-2	2	2	2	-2	2	-1	0
2	2	-1	2	0	1	-2	2	-1	2
2	1	1	1	0	1	1	1	-1	1
2	0	-1	2	2	0	-1	0	-1	0
1	1	-1	2	1	1	-1	1	-1	1
2	2	-1	2	0	2	0	2	0	2
2	2	0	2	2	2	0	0	0	2
2	2	1	1	1	2	0	1	1	0
2	1	0	1	0	1	0	1	0	1
2	1	-1	2	2	2	-1	1	-1	2
2	2	1	2	2	2	1	2	1	1
1	-1	0	-1	1	-1	0	-1	0	1
1	-1	-1	2	1	-1	1	-1	-1	1
2	2	-1	1	1	2	-1	1	0	0
2	2	0	1	1	1	0	1	1	1

11.- ¿Los programas de apoyo psicológico y social en Tumbes contribuyen a la protección de los menores afectados por la alienación parental durante o después de una separación conyugal?	12.- ¿Existen consecuencias a largo plazo para los menores en Tumbes que experimentan alienación parental como parte de una separación conyugal?
0	Si
1	Si existe, y se evidencia en su desarrollo cognitivo.
0	Problemas en conducta y traumas psicológicos
-1	Si
1	Si, produce consecuencias psicológicas y emocionales, tales como aislamiento social, problemas en relacionarse con sus padres y otros, problemas de autoestima, etc.
1	A criterio del susrito si genera consecuencias dado que puede generar rencor y desapego contra uno de los padres a causa de la puesta en contra de un menor en contra de uno de los padres sea contra la madre o el padre.
-2	Si, genera un impacto psicológico en los menores y está forma de violencia no se encuentra regulada en la legislación peruana, considero que debe abordarse este tema como parte de la legislación de violencia familiar
-2	Como punto de partida afecta en su desarrollo interpersonal, para luego posteriormente su desenvolvimiento en la sociedad.
0	Si, trastornos emocionales y psicológicos, dificultades en relaciones interpersonales, rendimiento escolar bajo.
1	Considero que dependerá de la edad del menor, mientras persistan los conflictos de sus padres en el tiempo, éstos serán afectados directamente, trayendo como consecuencias psicológicas afectando su bienestar y desarrollo de su niñez de crecer en un ambiente sano
0	Claro que sí
0	Si, daños psicológicos.
0	Si, evidentemente hay peligro de que estos menores tomen decisiones fuera del marco legal, tales como prostitución, drogas, delincuencia
1	Si
-1	Si
0	Existen consecuencias, como le rechazo del menor hacia el padre
0	Si, resentimiento, dolor y traumas no resueltos que solo prolongan el sufrimiento hacia sus futuros hijos
0	La pregunta me parece más idónea sea respondida por un profesional en psicología en mérito a que estos profesionales utilizan la estadística y los test para dar un diagnóstico correcto.
-1	Si
-1	Si, en la formación de su personalidad y madurez afectivo emocional
0	Suele afectar el bienestar emocional de los menores,